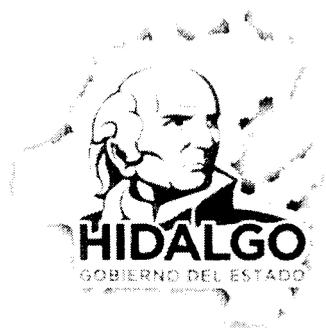




Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Octubre de 2013

Núm. 41

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el cual se otorgan beneficios fiscales respecto de contribuciones estatales a los contribuyentes con domicilio fiscal en los Municipios declarados zona de desastre natural.

Págs. 2 - 4

Acuerdo Número SSEMSyS 1348101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista, solicitado por la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. propietaria del Colegio "San Felipe de Jesús", para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, con duración de siete semestres; en las instalaciones ubicadas en Calle Liberación Nacional s/n, Col. El Llano, primera sección, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo.

Págs. 5 - 7

Acuerdo Número SSEMSyS 1348102.- Median-

te el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Teología, solicitado por la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. propietaria del Colegio "San Felipe de Jesús", para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, con duración de ocho semestres; en las instalaciones ubicadas en Calle Liberación Nacional s/n, Col. El Llano, primera sección, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo.

Págs. 8 - 10

Reglamento de los Comités Vecinales, de las Unidades de Participación Ciudadana y de los Consejos Ciudadanos de Participación del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Págs. 11 - 30

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 31 - 80



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración, y en pleno ejercicio de las facultades que me son conferidas por los artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 8 fracción II, 21 fracciones III y IV y 41 fracción I del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 14 fracciones I, III, XXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con motivo de las severas lluvias que se presentaron en diversas partes del territorio nacional y en el Estado de Hidalgo, a partir del día 9 de septiembre del presente año, se originaron diversas afectaciones materiales, lo que ocasionó daños a la economía y a la planta laboral y productiva de diversas zonas del país.

SEGUNDO: Que en fecha 27 de septiembre de 2013, la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación declaratoria de desastre natural para treinta y un Municipios del Estado de Hidalgo: Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquititlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipan de Ángeles.

TERCERO: Que con fecha 24 de septiembre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto con vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año, mediante el cual se otorgan diversos beneficios fiscales a las personas que tienen su domicilio fiscal en las zonas afectadas por las lluvias ocasionadas por los fenómenos meteorológicos "Ingrid" y "Manuel" en todo el país.

CUARTO: Que en atención a los graves daños causados por dichos fenómenos meteorológicos en 31 municipios del Estado de Hidalgo, el Gobierno del Estado, en concordancia con las medidas implementadas por la Federación, estima necesario apoyar a los habitantes de las zonas afectadas, para contribuir a la restauración de los daños, así como a la reactivación de la actividad económica en el menor tiempo posible, por lo que estima conveniente otorgar diversos beneficios a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en los municipios declarados zona de desastre natural por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, con el fin de evitar la afectación de la planta productiva y preservar las fuentes de empleo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES RESPECTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES A LOS CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO FISCAL EN LOS MUNICIPIOS DECLARADOS ZONA DE DESASTRE NATURAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime de la obligación de efectuar pago bimestral por concepto del Impuesto Sobre Honorarios y Otras Actividades Lucrativas contemplado en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo y del correspondiente Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostentamiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño D I F del Estado establecido en el Título Segundo, Capítulo Séptimo de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo correspondiente al causado en el bimestre septiembre-octubre de 2013 a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el Considerando Segundo de éste Acuerdo, siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en las zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exime de la obligación de efectuar el pago mensual por concepto del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo y del correspondiente Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño D.I.F. del Estado establecido en el Título Segundo, Capítulo Séptimo de la Ley antes citada, correspondiente al causado en el mes de octubre de 2013, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el Considerando Segundo de éste Acuerdo, siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exime de la obligación de efectuar el pago mensual por concepto del Impuesto por la prestación de Servicios de Hospedaje establecido en el Título Segundo, Capítulo Cuarto de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo y del correspondiente Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño D.I.F. del Estado establecido en el Título Segundo, Capítulo Séptimo de la Ley antes citada, correspondiente al causado en el mes de octubre de 2013, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas a que se refiere el Considerando Segundo de éste Acuerdo, siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en dichas zonas afectadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes que con anterioridad al mes de junio de 2013 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos del artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas a que se refiere el Considerando Segundo de éste Acuerdo, podrán diferir el pago de la parcialidad correspondiente al mes de noviembre de 2013 y subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de diciembre de 2013, sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos por prórroga o mora.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas a que se refiere el Considerando Segundo de éste Acuerdo, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de las mismas, o los que tengan su domicilio fiscal en las zonas antes mencionadas, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ellas, gozarán de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo únicamente por los ingresos activos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones, correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en las zonas afectadas a que se refiere el Considerando Segundo de éste Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se considera que los contribuyentes tienen su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en los municipios que se mencionan en el considerando Segundo a que se refiere este Acuerdo, cuando hayan presentado el aviso respectivo ante los Registros de Contribuyentes Federal y Estatal con anterioridad al 15 de septiembre de 2013.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a la Federación, el Estado, ni a los municipios que hayan sido objeto de la declaratoria a que se refiere el artículo anterior, ni a las Entidades de la Administración Pública Descentralizada de cualquiera de estos.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y Administración podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al díasiguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del 2013.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el diez de octubre del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Colegio "San Felipe de Jesús".
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista**.

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1348101

Agosto 9 de 2013

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Ambrosio Sánchez Quintanaren su carácter de Director del Colegio "San Felipe de Jesús" y Representante Legal del Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista**, en modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Colegio "San Felipe de Jesús", ubicada en Calle Liberación Nacional s/n, Col. El Llano, primera sección, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. propietaria del Colegio "San Felipe de Jesús".
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de **Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista**, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de **Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista**, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 6.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS1348101

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista**, solicitado por la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. propietaria del Colegio "San Felipe de Jesús", para impartirse en modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, con duración de siete semestres; en las instalaciones ubicadas en Calle Liberación Nacional s/n, Col. El Llano, primera sección, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo, y

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **48150100**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga el Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Colegio "San Felipe de Jesús", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista, en el inmueble ubicado en Calle Liberación Nacional s/n, Col. El Llano, primera sección, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo, y

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Colegio "San Felipe de Jesús", propiedad del Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C., para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Filosofía Aristotélico-Tomista, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

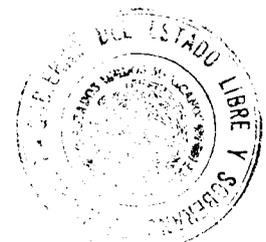
DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el nueve de agosto de dos mil trece.

FIRMA

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subsecretaría de Coordinación y
Integración de Instituciones
de Educación Superior



BSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
RECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERSONA MORAL: Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Colegio "San Felipe de Jesús".

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Teología**.

Agosto30 de 2013

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1348102**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. **Ambrosio Sánchez Quintanaren** su carácter de **Director del Colegio "San Felipe de Jesús" y Representante Legal del Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C.** para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de **Licenciatura en Teología**, en **modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Colegio "San Felipe de Jesús", ubicada en **Calle Liberación Nacional s/n, Col. El Llano, primera sección, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo, y**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. propietaria del Colegio "San Felipe de Jesús".
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Licenciatura en Teología, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Teología, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 6.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1348102

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Teología**, solicitado por la Asociación Civil **Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C.** propietaria del Colegio "San Felipe de Jesús", para impartirse en **modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, con duración de ocho semestres**; en las instalaciones ubicadas en **Calle Liberación Nacional s/n, Col. El Llano, primera sección, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo, y**

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **48150200**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene.
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Teología y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga el Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Teología, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Colegio "San Felipe de Jesús", que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Teología, en el inmueble ubicado en Calle Liberación Nacional s/n. Col. El Llano, primera sección, C.P. 42820, Tula de Allende, Hidalgo, y

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C. se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Colegio "San Felipe de Jesús", propiedad del Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C., para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Teología, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Asociación Civil Centro Cultural Felipe de las Casas de Tula, A.C.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el treinta de agosto de dos mil trece.

FIRMA

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

"REGLAMENTO DE COMITES VECINALES, UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN".

PRESENTACIÓN.

El presente instrumento fue aprobado por la Honorable Asamblea Municipal de Tizayuca, Hidalgo, correspondiente al periodo 2012 -2016, creado para normar el funcionamiento de las Unidades de Participación Ciudadana de cada uno de los Pueblos, Comunidades, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales y Barrios que conforman el territorio Municipal, así como regular las actividades y funciones de los Consejos Ciudadanos de Participación, con fundamento y ejercicio de lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 7, 56, 60 fracción I inciso a) y c), fracción II inciso c) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad y las disposiciones contempladas en los artículos del 57 al 70 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, Hidalgo.

El compromiso suscrito por los integrantes de las Unidades de Participación Ciudadana y los Consejos Ciudadanos de Participación, propietarios y suplentes, obligan a su cabal cumplimiento, asimismo, este ordenamiento legal nos garantiza que habrá de trabajarse en forma ordenada y organizada, con pleno ejercicio de los derechos democráticos de todos, asegurando la participación vecinal en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, realizando todas y cada una de las actividades con la transparencia que exige la representación civil y social.

La creación de las Unidades de Participación Ciudadana y de los Consejos Ciudadanos de Participación, tienen la finalidad de que exista una mejor y pronta solución de la problemática social de acuerdo a las necesidades actuales del Municipio de Tizayuca, Hidalgo. Asimismo, las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto fomentar, promover, regular y salvaguardar el derecho de los Ciudadanos y Habitantes Tizayuquenses para participar en la vida Pública a través de los órganos de representación vecinal de nueva creación.

Por lo anterior, es por lo que entregamos este documento a todos los habitantes del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con la convicción que habrá de servir para fortalecer los procesos de participación social y del ejercicio de la democracia ciudadana, con miras a lograr la paz social.

C. Juan Núñez Perea, Presidente Municipal Constitucional

C. Rogelio Ramírez Contla, Síndico Hacendario

C. Mauro Ortega Mendoza, Síndico Procurador Jurídico

Profra. Hortencia Marroquín Cruz, Regidora

C. José Agapito Zaragoza Orozco, Regidor

Ing. Keeyko Parisso Escamilla Martínez, Regidor

C. Gonzalo René Fernández Escalante, Regidor

C. Ma. De la Luz Rojas Medrano, Regidora

Ing. Andrés Zambrano Reyes, Regidor

Lic. Fernando Tapia Fernández, Regidor

Lic. Jessica Ivonne Chávez Fernández, Regidor.

C. Juana García Rojas, Regidora.

C. Gastón Riva Molina, Regidor

Ing. Gerardo Chávez López, Regidor

C. Claudia Marisol Salas Rubio, Regidora.

Dra. Martha Leticia Chávez Ortiz, Regidor.

Mtra. Gabriela Cadena Medecigo, Regidora

C. Alejandra Rodríguez Salas, Regidora.

**“REGLAMENTO DE LOS COMITES VECINALES,
LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.**

**TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I.
DE LOS HABITANTES.**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento de los Comités Vecinales, las Unidades de Participación Ciudadana y de los Consejos Ciudadanos de Participación, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, es de orden público, de interés y observancia general, fundamentado en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 al 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 1, 2, 3, 7, 12, 26, 27, 28, 29, 31, 56, 60, 81, 82, 83, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente, así como lo estipulado en los artículos del 57 al 70 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hidalgo

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento jurídico, aplicable para los habitantes del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, tiene por objeto

- I.- Regular el funcionamiento de los Comités Vecinales, la integración, organización y funcionamiento de las Unidades de Participación Ciudadana y de los Consejos Ciudadanos de Participación;
- II.- Fomentar la participación de la población en general del Municipio en las acciones y programas diversos que tenga contemplado el H. Ayuntamiento, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- III.- Garantizar los derechos de los ciudadanos en las propuestas y decisiones sobre asuntos de su localidad;
- IV.- Fortalecer los lazos de solidaridad Municipal entre cada una de las Unidades de Participación Ciudadana de la demarcación correspondiente, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal;
- V.- Fortalecer el desarrollo de una cultura de participación ciudadana

ARTÍCULO 3.- Principios Rectores de la Participación Ciudadana:

- I.- Democracia;
- II.- Corresponsabilidad;
- III.- Pluralidad;
- IV.- Solidaridad;
- V.- Responsabilidad Social;
- VI.- Respeto;
- VII.- Tolerancia;
- VIII.- Capacitación para la ciudadanía plena;
- IX.- Cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- X.- Participación propositiva

ARTÍCULO 4.- Son órganos Auxiliares de Representación Ciudadana

- I.- Las Unidades de Participación Ciudadana;
- II.- Consejos Ciudadanos de Participación.
- III.- Promotores,
- IV.- Enlace Institucional.
- V.- Consejeros/as DIF;
- VI.- Voluntariado DIF;
- VII.- Representante de Manzana u Otros;

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- Unidad de Participación Ciudadana. (UPC): Órgano de Representación Ciudadana, conformado por diez integrantes, de los cuales nueve se integraran a los cinco ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo y el integrante restante será un funcionario que designe directamente el Presidente Municipal, el cual fungirá como enlace institucional.
- II.- Consejo Ciudadano de Participación, (CCP): Órgano de Representación Ciudadana, conformado por cada uno de los integrantes de las Unidades de Participación Ciudadana de de las diversas demarcaciones del territorio Municipal, representando cada integrante uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo Municipal y será presidido por un funcionario, Director o Secretario que conozca plenamente de cada uno de los cinco Ejes, quien deberá ser designado directamente por el Presidente Municipal
- III.- Promotor: Es la persona que se encargara de promover entre los vecinos la conformación de la Unidad de Participación Ciudadana, en caso de que en dicha demarcación donde no se haya registrado ninguna planilla.
- IV.- Ciudadano Consejero Representante honorifico de la Comunidad que estará a cargo de una comisión específica en favor de sus representados
- V.- Enlace Institucional: Servidor público del H. Ayuntamiento, por designación directa del C. Presidente Municipal, que se encargara de la Capacitación del Equipo de trabajo y de levantar los reportes informativos en cada Sesión de Trabajo, para informar a la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal
- VI.- Presidente del Consejo Ciudadano de Participación: es el Titular del área o experto en la materia del tema del Consejo Ciudadano de Participación, quien se encargara de llevar a cabo la coordinación de este Consejo y tendrá el voto de calidad, será designado directamente por el C. Presidente Municipal y su cargo concluirá al término de la Administración Pública en el que fue designado.
- VII.- Coordinación de Participación Ciudadana Municipal: Es un área del H. Ayuntamiento de que se encargara de mantener vinculo directo con la Ciudadania del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, a través de las Unidades de Participación Ciudadana y los Consejos Ciudadanos de Participación, cuyo objetivo es coordinar y estar al pendiente de todas y cada una de las actividades y acciones que realicen dichos órganos de representación Ciudadana Municipal
- VIII.- Municipio: El Municipio de Tizayuca, Hidalgo
- IX.- Demarcación Territorial: Pueblos, Comunidades, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales y Barrios que conforman el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.
- X.- H. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo
- XI.- Consejeros DIF: Es una forma de participación ciudadana, en la cual por parte del Sistema DIF Municipal, se designa a una persona de cada una de las demarcaciones correspondientes a efecto de que se sumen al trabajo del Sistema DIF, con el objeto de coadyuvar en las actividades que se realizan para el apoyo a las personas más necesitadas del Municipio, aclarando que dichos consejeros tiene su propio sistema de trabajo y son independientes de la organización e integración de la UPC Y CCP.

- XII.-** Voluntariado DIF: Equipo de trabajo conformado por las esposas de los funcionarios, empresarios, sectores u otros que se suman al Sistema DIF para la formulación de estrategias en la gestión de recursos u apoyos a las personas más vulnerables del Municipio, al igual que el Consejero DIF, tienen su propio sistema de trabajo con independencia de las UPC y CCP.
- XIII.-** Representante de Manzana u otros: Representante de un área territorial donde la población es considerada como mínima, y estará coordinado por el H. Ayuntamiento y su funcionamiento será regido por lo que contemplado en el presente reglamento.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO,
EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 6.- Los ciudadanos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, tienen los siguientes derechos:

- I.-** Integrar los órganos de representación ciudadana y vecinal y de cumplir con todos los requisitos exigidos podrán integrar las Unidades de Participación Ciudadana;
- II.-** Promover los instrumentos de participación Ciudadana;
- III.-** Reunirse en Sesiones de Trabajo dentro de su demarcación territorial correspondiente y colaborar en los programas de beneficio común que en su caso emprendan las UPC y CCP;
- IV.-** Votar y ser votados con el objeto de integrar las mesas directivas de asociaciones, agrupaciones o consejos consultivos de participación ciudadana;
- V.-** Presentar propuestas para la realización de obras y actividades cívicas, deportivas, culturales, tradicionales y vecinales ante las UPC, para que dichas Unidades las hagan del conocimiento al Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal;
- VI.-** Opinar sobre las decisiones tomadas para la realización de acciones y obras en beneficio de su localidad.

Artículo 7.- Los ciudadanos del Municipio, tienen las siguientes obligaciones:

- I.-** Cumplir con las funciones que se deriven de la representación vecinal y ciudadana que les sean encomendadas a través de la Unidad de Participación Ciudadana correspondiente y de los Consejos Ciudadanos de Participación;
- II.-** Participar en las actividades que se establezcan en el Municipio para el mejoramiento de su infraestructura;
- III.-** Coadyuvar y colaborar en las actividades y acciones que realice la UPC que corresponda de acuerdo a su zona y con los CCP, para la solución de conflictos sociales y para el mejoramiento de su demarcación territorial;
- IV.-** Cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, en el Bando de Policía y Gobierno, en la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad y demás disposiciones relativas y aplicables.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LOS COMITES VECINALES.

CAPITULO ÚNICO.
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 8.- Los Comités Vecinales, son una estructura que tiene la finalidad de que los Ciudadanos de las diversas demarcaciones territoriales que conforman el Municipio puedan participar de manera organizada y conjunta, con el objeto de realizar acciones y actividades que vayan encaminadas a mejorar la Calidad de vida de sus vecinos.

ARTÍCULO 9.- La conformación de los Comités Vecinales, será para una acción o actividad única y al momento que se cumpla con el objeto, quedará sin efecto su encargo.

ARTÍCULO 10.- Los habitantes de la demarcación territorial que corresponda, podrán crear Comités Vecinales, para gestionar, organizar, coordinar y vigilar la realización de todo tipo de Fiestas, Eventos y Obras en beneficio de los vecinos, y en su caso informar a la Autoridad Competente sobre algún conflicto que se suscite en dicha demarcación.

ARTÍCULO 11.- Todos los Comités Vecinales, en los que sea necesaria la recaudación de fondos, para cumplir con el objetivo de su creación, tienen la obligación de rendir cuentas ante los vecinos de la demarcación correspondiente e informar de manera inmediata al Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Participación Municipal.

TITULO TERCERO.
DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Las UPC y CCP, tienen la finalidad de coadyuvar con la Autoridad Municipal a que exista una mejor y pronta solución de las necesidades del Municipio, asimismo, el Ayuntamiento tendrá un mayor acercamiento con los Habitantes de las diferentes demarcaciones territoriales que conforman el Municipio.

CAPÍTULO I.
DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 13.- Las UPC estarán integradas por diez Ciudadanos, de los cuales nueve de ellos representaran una comisión de trabajo específica de acuerdo a lo contenido en el Plan Municipal de Desarrollo y el integrante restante, será designado directamente por el Presidente Municipal, como enlace institucional y será un funcionario de la Administración Pública Municipal, el cual no tendrá voto en la toma de decisiones, sino que simplemente coadyuvará con la Unidad de Participación Ciudadana que le corresponda, capacitando, orientando y siendo auxiliar de la misma.

ARTÍCULO 14.- Para ser integrante de las UPC, se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano del Municipio en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener una residencia en el Municipio, mínima de un año antes de la elección;
- III.- Contar con credencial para votar con fotografía, con domicilio en la demarcación correspondiente;
- IV.- No haber sido condenado por delito doloso;
- V.- No haber ocupado cargo en el Consejo de Colaboración y/o Delegación Municipal en el periodo inmediato anterior;
- VI.- No desempeñar cargo de elección popular, no ser dirigente de un partido u organismo político, ni ser funcionario o empleado de confianza con mando medio o superior del Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- VII.- Presentar una carta – compromiso en la cual se comprometa a que mientras dure su encargo, será una persona Honorable, que respete los ordenamientos vigentes en la Entidad, y que su conducta ira encaminada a coadyuvar con la Autoridad Municipal para mejorar la calidad de vida de su demarcación territorial que le corresponda;
- VIII.- Las demás que señale la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Para la organización interna y el cumplimiento de sus tareas y trabajos, los integrantes de las UPC desde que se inscriben a la planilla correspondiente, deberán establecer el eje que representaran, tomando en consideración los cinco ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales a continuación se precisan:

- I.- Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente,
- II.- Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable
- III.- Desarrollo Municipal, Ordenado y Sustentable,
- IV.- Paz y Tranquilidad Social, Convivencia con Armonía
- V.- Gobierno Moderno y Eficiente, y

ARTÍCULO 16.- Todos los integrantes de las UPC, son jerárquicamente iguales. La coordinación interna de la Unidad recaerá en la fórmula que obtenga la mayoría relativa en la votación, sin embargo, no tendrá la representación de dicha UPC.

ARTÍCULO 17.- Las UPC privilegiarán el consenso como método de decisión. Ante la ausencia de éste, las decisiones se tomarán por la mayoría de la Sesión de Trabajo.

ARTÍCULO 18.- Las UPC desarrollarán sus actividades de conformidad con las bases establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, así como lo contemplado en los reglamentos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 19.- Las Sesiones de Trabajo de la UPC efectuarán por lo menos una vez cada tres meses, y serán convocadas por la mayoría simple de sus integrantes y se dará aviso a la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal.

ARTÍCULO 20.- Los cargos y encomiendas que realicen los integrantes de las UPC serán de carácter honorífico y en ningún caso serán remunerados, y el término de su gestión será cuando finalice el periodo de la Administración Pública Municipal en la que fueron electos.

ARTÍCULO 21.- Los integrantes de las UPC y los propios vecinos promoverán ante el Ayuntamiento, para que se convoque a los vecinos del sector para las nuevas elecciones, en términos de lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento deberá vigilar, supervisar y coordinar todas las actividades y trabajos que realicen la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal y los CCP.

ARTÍCULO 23.- Asimismo, el Ayuntamiento deberá llevar un registro de cada uno de los integrantes de las UPC integrados en los términos de este capítulo, en el que se exprese el tipo de eje rector que le corresponde, nombres, domicilios y el sector o zona que representan cada uno de los integrantes y la fecha de su integración.

ARTÍCULO 24.- Las UPC deberán rendir semestralmente un informe de actividades al Ayuntamiento a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal o en su caso cuando sea requerido por dicha Autoridad.

CAPITULO II. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 25.- Las funciones de las UPC serán las siguientes:

- I.- Instrumentar las Mesas de Trabajo de las UPC para su estudio y análisis.
- II.- Elaborar y proponer alternativas de solución de acuerdo a las necesidades de su comunidad.
- III.- Coadyuvar con el Ejecutivo para encontrar la mejor solución a sus propuestas.
- IV.- Participar activamente en la Contraloría Social, mediante uno o dos integrantes que se sumen a esta, en la supervisión de obras o programas específicos.
- V.- Tomar cursos de capacitación y sensibilización, lo que les permitirá intervenir de manera sólida y seria en la propuesta de soluciones.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 26.- Son derechos de los integrantes de las UPC:

- I.- Apoyar a las Autoridades para el debido cumplimiento de los planes y programas de Gobierno.
- II.- Participar en una coordinación de trabajo.
- III.- Participar en los trabajos y deliberaciones de la UPC.
- IV.- Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones de la UPC, cada tres meses.

- V.- Recibir capacitación y asesoría a través de los programas de formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, entre otros;
- VI.- Recibir los apoyos materiales que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- VII.- Promover los instrumentos de participación ciudadana;
- VIII.- Reunirse en Sesiones de Trabajo dentro de demarcación correspondiente y colaborar en los programas de beneficio común que en su caso emprendan las UPC y los CCP correspondientes;
- IX.- Presentar propuestas para la realización de obras y actividades cívicas, deportivas, culturales, tradicionales y vecinales ante las UPC; y
- X.- Las demás que les señalen el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, los reglamentos y las demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 27.- Son obligaciones de los integrantes de la UPC:

- I.- Promover la participación ciudadana;
- II.- Tener la representación de los habitantes de la demarcación que le corresponda;
- III.- Consultar a los habitantes de la demarcación correspondiente en relación a los temas prioritarios, en términos de la normativa de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal;
- IV.- Cumplir las disposiciones y acuerdos de la UPC;
- V.- Asistir a las Sesiones de Trabajo de la UPC;
- VI.- Concurrir a las reuniones de las comisiones de apoyo comunitario;
- VII.- Participar y cumplir con las actividades encomendadas de acuerdo a los trabajos que le correspondan;
- VIII.- Informar de su actuación a los habitantes de la demarcación correspondiente, semestralmente;
- IX.- Fomentar la educación y capacitación en materia de participación ciudadana;
- X.- Ser integrante de los CCP, de acuerdo con el eje con el que se hayan registrado o en su caso, se les haya asignado desde el momento de la integración de la planilla correspondiente;
- XI.- Informar al Ayuntamiento y a la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal de los problemas que afectan a sus representados, las deficiencias en la ejecución de los programas de obras y en la prestación de los servicios públicos;
- XII.- Promover y coordinar las diversas actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de alguna Sesión de Trabajo;
- XIII.- Gestionar ante la Autoridad Municipal las obras y servicios que requiera su comunidad;
- XIV.- Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar, y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención;
- XV.- Auxiliar en todo lo que requiera, al Presidente Municipal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales;
- XVI.- Acatar las decisiones tomadas para la realización de acciones y obras en beneficio de su localidad;
- XVII.- Cumplir con las funciones que se deriven de la representación vecinal y ciudadana que les sean encomendadas a través de la UPC y de los CCP;
- XVIII.- Participar en las actividades que se establezcan en el Municipio para el mejoramiento de su infraestructura;
- XIX.- Respetar la integración de los Comités Vecinales creados para la realización de Obras en la demarcación que le corresponda, siempre y cuando cumplan con el objeto de su creación, conforme al ordenamiento jurídico vigente en la Entidad, y;
- XX.- Las demás que señalen el Reglamento respectivo, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, otros Reglamentos y demás Leyes vigentes y aplicables.

CAPITULO IV. SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 28.- Las responsabilidades en que incurran los integrantes de las UPC en el desempeño de sus funciones, se regirán por lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

ARTÍCULO 29.- Se sancionará con la destitución y pérdida de su derecho a formar parte de la UPC o de los CCP en su caso, a cualquier integrante cuando:

- I.- Se pruebe el manejo indebido o desvío de apoyos destinados para alguna obra para su beneficio o a favor de terceros;
- II.- Cuando se deje de rendir cualquiera de los informes a que tiene obligación;
- III.- Viole lo dispuesto en el artículo 29 del presente reglamento;
- IV.- Deje de cumplir las funciones propias de su encargo

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento sancionara conforme a lo estipulado en el presente reglamento y las sanciones establecidas en el artículo anterior, sin embargo, no libera a los Responsables de las acciones civiles o penales, a que se hicieren acreedores y en su caso, el Sindico Jurídico del Ayuntamiento, podrá ejercer las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 31.- Son causas de separación o remoción de los integrantes de la UPC las siguientes

- 1.- Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas de la Sesión de Trabajo o de las comisiones de trabajo que coordine.
- 2.- Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones.
- 3.- Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan.
- 4.- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos para ser integrante de la UPC o negarse a participar en los CCP
- 5.- Violentar y no cumplir con lo estipulado en la Carta – Compromiso que se firmo como requisito para ser integrante de la UPC
- 6.- No cumplir con la Carta – Compromiso, que se firma desde la inscripción de la planilla a que corresponde
- 7.- Las demás que establezca el presente Reglamento Bando de Policía y Gobierno, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones vigentes y aplicables

ARTÍCULO 32.- El proceso de separación o remoción se registrá por lo establecido en las bases que sobre el funcionamiento y operación de las UPC se señale en el presente instrumento, demás reglamentos y leyes existentes en la materia

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento resolverá de plano, toda interpretación, inconformidad o controversia que se presente con motivo del funcionamiento y organización de las UPC y de los CCP de todas las demarcaciones correspondientes que conforman el territorio Municipal, de la aplicación del presente reglamento

ARTÍCULO 34.- El Presidente Municipal, con acuerdo del Ayuntamiento podrá remover, previa audiencia, a cualquier integrante de la UPC, debiendo el suplente ocupar su lugar

ARTÍCULO 35.- Para el ejercicio de la facultad establecida en el párrafo que antecede, deberá existir solicitud de la mayoría de los miembros de la Unidad de Participación Ciudadana, pero el Ayuntamiento a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal, deberá en todo momento tratar de resolver el conflicto por medio de la conciliación de los intereses de los miembros de las UPC

CAPITULO V. PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 36.- La elección de las UPC se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía cuyo domicilio corresponda a la demarcación de que se trate.

ARTÍCULO 37.- El proceso para la elección de los integrantes de las UPC es un proceso tendiente a lograr la representación vecinal

ARTÍCULO 38.- La coordinación del proceso de elección de las UPC, CCP, y cualquier otro tipo de representación vecinal, será dirigida por el H. Ayuntamiento y por la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal de acuerdo al marco jurídico vigente en la Entidad.

ARTÍCULO 39.- El desempeño de los integrantes de las UPC, de los CCP y de cualquier cargo a que hace referencia este Reglamento es honorífico, por lo que por el desempeño de los mismos no se percibirá remuneración alguna.

ARTÍCULO 40.- La convocatoria para la elección será expedida por el Presidente Municipal, con el acuerdo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 41.- La convocatoria para la elección será expedida, cuando menos quince días naturales antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de las Unidades de Participación Ciudadana, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- El Catálogo de los Pueblos, Comunidades, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales y Barrios de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran;
- II.- Los requisitos y plazos para el registro de las fórmulas; y
- III.- El periodo de campaña, fecha y horario de la jornada electoral.

ARTÍCULO 42.- El registro de fórmulas para la elección se realizará en los términos y durante los plazos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Los aspirantes a integrar la UPC en cada una de las demarcaciones que correspondan, deberán registrarse por fórmulas conforme a lo siguiente:

- a).- Cada fórmula estará integrada por cinco ciudadanos propietarios y cinco suplentes, de los cuales cada uno se registrara en una cartera diferente, tomando en consideración los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- b).- Todos los integrantes gozaran de una jerarquía igualitaria;
- c).- En el registro de la fórmula debe observarse el principio de equidad de género, y la promoción de derecho a personas con alguna discapacidad, respecto a los integrantes propietarios, por lo que no podrán exceder tres integrantes del mismo género. En caso de incumplimiento de tal principio se negará el registro a la fórmula;
- d).- La fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección se le otorgarán cinco integrantes de la UPC correspondiente;
- e).- La fórmula que obtenga el segundo y tercer lugar, se le otorgarán dos lugares en la UPC correspondiente, por lo tanto es de suma importancia que al momento que se registre la fórmula, se especifique a que eje rector del Plan Municipal de Desarrollo formaran parte, asimismo los mismos integrantes, deberán especificar quienes serán los dos miembros que en su caso formaran parte de las UPC.
- f).- En caso de que en la demarcación correspondiente, se registre un empate en primer lugar, la UPC se conformará por los cinco integrantes de la fórmula que se haya registrado primero y cuatro de la otra fórmula, el espacio restante, será ocupado por el enlace institucional;
- g).- En caso de que en alguna demarcación territorial que conforma al Municipio, se registre una fórmula, la UPC se integrará por los cinco miembros registrados en la fórmula, y por dos de los suplentes contemplados en la misma, quedando tres suplentes comunes, es decir, que la fórmula se conformara por siete integrantes.
- h).- Cuando en alguna demarcación territorial, se registren sólo dos fórmulas, a la que obtenga la mayoría de votos se le otorgarán cinco integrantes de la UPC, los restantes cuatro integrantes se le darán a la otra fórmula y el enlace Institucional que designe directamente el Presidente Municipal.

- i).- Si se presentare el caso de que no se registre ninguna planilla, será facultad del Presidente Municipal nombrar un Promotor, quien a su vez realizara las actividades necesarias para promover la integración de la UPC con vecinos de la demarcación territorial correspondiente.

ARTÍCULO 43.- No procederá el registro de la fórmula cuando un integrante o más hayan solicitado su registro en otra fórmula, salvo renuncia expresa entregada en tiempo y forma a la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal. En este caso, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, se notificará a las fórmulas involucradas para que sustituyan al integrante en cuestión.

ARTÍCULO 44.- En caso de sustitución de algún integrante de la UPC por cualquier motivo o causa, se recurrirá en primer lugar a los integrantes de la fórmula de que fuera parte aquél. En caso de que por ninguno de los métodos indicados pueda subsanarse la ausencia quedará vacante el lugar.

ARTÍCULO 45.- Para llevar a cabo la sustitución de integrantes de la UPC, debe solicitarse por escrito a la Coordinación de Participación Ciudadana observando las siguientes disposiciones:

- I.- Dentro del plazo establecido para el registro de integrantes podrán sustituirlos libremente presentando el escrito de renuncia del integrante de la fórmula.
- II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente, y
- III.- En los casos de renuncia del integrante, la sustitución podrá realizarse siempre y cuando se notifique dentro de las 24 horas inmediatas a la renuncia y que estas no se encuentren dentro de las 24 horas previas a la elección. En este caso el integrante deberá notificar a la fórmula que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto para el registro de integrantes.

ARTÍCULO 46.- Las fórmulas al realizar la sustitución de integrantes tendrán la obligación de cumplir en todo momento respecto de las cuotas de género y propiciar la inclusión de personas con alguna discapacidad, de lo contrario no podrá ser registrada.

ARTÍCULO 47.- Una vez que se aprueben los registros de las fórmulas se les asignará en forma aleatoria el color con que se identificará. Posteriormente, no se harán modificaciones a las boletas y actas de las mesas receptoras de votación.

ARTÍCULO 48.- Las fórmulas deberán al efectuar su registro nombrar un representante ante la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal, quien a su vez tendrá la representación de la fórmula en la jornada electiva.

ARTÍCULO 49.- Estarán impedidos para ser representantes ante la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal los servidores públicos de cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito Municipal, Estatal o Federal, así como los dirigentes de cualquier partido político.

ARTÍCULO 50.- Las fórmulas que hayan obtenido su registro sólo podrán realizar actos de promoción durante las dos semanas previas a la jornada electiva en sus respectivas demarcaciones territoriales, respecto a sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno, debiendo concluir dos días antes de la celebración de ésta. Cualquier promoción fuera de ese período podrá ser sancionada conforme al marco jurídico vigente.

ARTÍCULO 51.- Las fórmulas que obtengan su registro únicamente podrán difundir sus propuestas por los siguientes medios:

- I.- La distribución de propaganda impresa, la cual podrá ser repartida en las calles o en reuniones celebradas en domicilios particulares dentro de la demarcación territorial correspondiente.

La propaganda impresa de las fórmulas deberá contenerse en papel, trípticos y materiales análogos, el contenido será en blanco y negro identificando el color respectivo de la fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de las UPC.

II.- Módulos de información fijos.

ARTÍCULO 52.- En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios, podrán:

- a).- Colocar o fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y
- b).- Otorgar despensas, regalos de cualquier clase o naturaleza, hacer caso omiso a esta restricción será motivo de anulación de la fórmula.

ARTÍCULO 53.- La propaganda únicamente podrá circularse de mano en mano entre los ciudadanos. Y está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de servidores o programas públicos y locales. Así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito Local, Estatal o Federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.

ARTÍCULO 54.- Los recursos empleados para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes, y se sancionará la utilización en las campañas de recursos públicos, de partidos, de agrupaciones políticas y de asociaciones civiles o religiosas.

ARTÍCULO 55.- Por la contravención de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el H. Ayuntamiento, aplicará de conformidad con el presente reglamento, las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación pública;
- II.- Cancelación del registro del integrante infractor, y
- III.- Cancelación del registro de la fórmula infractora.

ARTÍCULO 56.- La elección se llevará a cabo en la jornada electiva en cada demarcación territorial que conforma el Municipio, la cual se realizará en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada mesa receptora de votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo.

ARTÍCULO 57.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos de cualquier orden o nivel de gobierno del ámbito Municipal, Estatal o Federal participar en el proceso y jornada electoral si no son vecinos del lugar. Y en caso de ser vecinos podrán estar presentes solo para emitir su voto.

Así mismo y solo en caso de que algún servidor público de cualquier orden o nivel de gobierno del ámbito Municipal, Estatal o Federal, tenga una función conferida dentro del proceso electoral su intervención deberá constreñirse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

ARTÍCULO 58.- La recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación estarán a cargo de los funcionarios designados por el Presidente Municipal. Al término de la jornada electiva y posterior al procedimiento de escrutinio, el Presidente de la mesa receptora exhibirá y fijará para conocimiento público, la cantidad de votos obtenida por cada fórmula participante.

ARTÍCULO 59.- La Coordinación de Participación Ciudadana Municipal, en el marco de sus atribuciones podrá suspender de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impida el desarrollo adecuado de la votación, manifestando que no podrá ser impugnada dicha decisión.

El cómputo definitivo de la elección de las Unidades de Participación Ciudadana de cada una de las demarcaciones territoriales, se efectuarán en la Oficina de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal a más tardar en la semana siguiente a la fecha de la realización de la jornada electiva

ARTÍCULO 60.- El Presidente Municipal entregará las constancias de asignación y designación a los integrantes de las UPC e iniciarán funciones al día siguiente de la entrega de esta

ARTÍCULO 61.- Las Funciones de las UPC concluirán al término de la Administración Pública Municipal en la que fueron electas

CAPITULO VI. DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 62.- Las nulidades que determine el H. Ayuntamiento, y que informara y dará a conocer a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal serán motivo para la celebración de una jornada electiva extraordinaria.

ARTÍCULO 63.- La jornada electiva extraordinaria se realizará 30 días posteriores a que el H. Ayuntamiento, resuelva la última controversia que se haya presentado sobre la jornada electiva ordinaria

ARTÍCULO 64.- Para la celebración de la jornada electiva extraordinaria, se reducirán en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas, impugnaciones y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la convocatoria de la jornada electiva ordinaria

ARTÍCULO 65.- De acuerdo a la gravedad de la falta acreditada, el H. Ayuntamiento, podrá definir que la fórmula o integrantes sancionados no participarán en la jornada electiva extraordinaria, lo cual será informado a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal

ARTÍCULO 66.- En todo momento la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal procurará dirimir los conflictos que se susciten entre fórmulas y/o ciudadanos con fórmulas por medio de la conciliación.

ARTÍCULO 67.- Los integrantes de las UPC, electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria, al término de la Administración Pública Municipal en la que fueron electos

CAPITULO VII. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y NULIDADES.

ARTÍCULO 68.- Las controversias que se generen con motivo de la elección de las UPC, serán resueltas por el H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal

ARTÍCULO 69.- Son causales de nulidad de la jornada electiva:

- I.- Instalar o recibir la votación en un lugar o fecha distinta a la señalada en la convocatoria respectiva, sin que medie causa justificada.
- II.- Impedir por cualquier medio el desarrollo de la votación durante la jornada electiva.
- III.- Hacer proselitismo durante el desarrollo de la votación.
- IV.- Expulsar durante el desarrollo de la votación a los funcionarios del H. Ayuntamiento, que coadyuven al proceso de la misma.
- V.- Impedir el acceso o expulsar durante el desarrollo de la votación a los representantes de las fórmulas registradas, sin que medie causa justificada.
- VI.- Ejercer violencia o presión sobre los electores o los funcionarios de H. Ayuntamiento, y que ésta sea determinante para el resultado de la elección.
- VII.- Permitir sufragar a quien no tenga derecho, en los términos de la Ley y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.

- VIII.- Impedir, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y
- IX.- Se presenten irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electiva que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación.
- X.- Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente en la Entidad.

ARTÍCULO 70.- El H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana sólo podrá declarar la nulidad de la votación recibida en una mesa receptora de votación o de la elección en una demarcación territorial, por las causales que expresamente se establecen en este ordenamiento y la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 71.- En caso de que el H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal determine anular la votación en alguna demarcación territorial, se convocará a una Jornada Electiva Extraordinaria, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación que se realice a los contendientes de la anulación respectiva.

CAPITULO VIII. DEL TRABAJO CONJUNTO DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 72.- Las UPC podrán realizar reuniones periódicas de trabajo con otras UPC, o con los CCP o con Asociaciones o Sectores que se encuentren involucrados en un asunto en común, con la finalidad de coadyuvar a lograr un bienestar social. Cabe mencionar que cualquier ciudadano, Asociación o Escuela se podrá sumar a las Sesiones o mesas de trabajo, quienes tendrán solamente voz y no voto en dichas Sesiones.

ARTÍCULO 73.- Cuando se reúnan dos o más UPC o CCP con Asociaciones o Sectores, se deberá informar cuando menos tres días antes de la celebración de dicha reunión a la Coordinación de Participación Ciudadana, ya que será a través de esta la que realice la convocatoria para la reunión aludida, así mismo, el enlace Municipal de cada Unidad de Participación Ciudadana deberá notificar sobre la problemática, las acciones emprendidas y los acuerdos tomados en la reunión a la Coordinación en comento.

TITULO CUARTO. DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPITULO I. FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 74.- El CCP es de carácter consultivo y de coordinación en los trabajos con las UPC.

ARTÍCULO 75.- El funcionamiento y operación de los CCP se regirá por lo establecido en este reglamento y en las disposiciones que comprende la normatividad vigente y aplicable.

ARTÍCULO 76.- Los CCP se instalarán en las dos semanas posteriores a la elección de las UPC, la convocatoria para su instalación y la designación de sus integrantes estará a cargo del C. Presidente Municipal con las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad trabajos que supervisara y vigilara la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal

ARTÍCULO 77.- Los Consejos Ciudadanos de Participación tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en el Municipio y en la demarcación territorial.
- II.- Informar al C. Presidente Municipal, sobre los problemas que afecten a sus representados, a través del Presidente del Consejo Ciudadano de Participación;
- III.- Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados, así como sugerir nuevos servicios;
- IV.- Informar semestralmente al H. Ayuntamiento sobre sus actividades, avances y el cumplimiento de sus acuerdos.

- V.- Participar en las consultas públicas que convoque el C. Presidente Municipal, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal;
- VI.- Conocer y opinar sobre los Programas Operativos Anuales de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento;
- VII.- Solicitar la presencia de servidores públicos involucrados en la temática a tratar.
- VIII.- Recibir semestralmente la visita del C. Presidente Municipal, para que le expongan los informes o por menores, y
- IX.- Las demás que señale la normatividad vigente o le delegue el H. Ayuntamiento

CAPITULO II. INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 78.- Los Consejos Ciudadanos de Participación se integrarán por los representantes de las comisiones correspondientes a cada UPC de cada una de las demarcaciones territoriales que conforman el Municipio, dicho Consejo será presidido por el Secretario o Director del H. Ayuntamiento correspondiente o experto en la materia que designe directamente el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 79.- Los representantes legales de las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, representantes de sectores o escuelas que tengan interés con el tema a tratar del orden del día, podrán acudir a las Sesiones de Trabajo de los CCP, siempre y cuando justifiquen que su objeto social tenga afinidad con el tema en comento y que hayan solicitado su participación previo a la expedición de la convocatoria realizada a través de la Coordinación de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 80.- Las Sesiones de los CCP serán ordinarias, extraordinarias y especiales, considerando lo siguiente:

- I.- Sesiones ordinarias - Aquellas que deben celebrar los CCP por lo menos cada tres meses o cuando lo solicite el C. Presidente Municipal, de acuerdo con este reglamento
- II.- Sesiones extraordinarias - Aquellas sesiones convocadas por el Presidente de los CCP cuando lo estime necesario, a petición que formule la mayoría de los miembros del Consejo en comento o cuando lo solicite el C. Presidente Municipal, para tratar asuntos que por su urgencia o gravedad no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria
- III.- Sesiones especiales - Aquellas sesiones que se convoquen para un objetivo único y determinado

ARTÍCULO 81.- Los CCP funcionaran en Pleno o en Comisiones de Trabajo específicas, en Pleno sesionarán públicamente por regla general, salvo cuando se traten de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del CCP o cuando así lo solicite el Presidente o la mayoría de los miembros de dicho Consejo o el C. Presidente Municipal y en Comisiones de Trabajo, tomando en consideración los ejes rectores contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo

CAPITULO III. LAS MESAS DIRECTIVAS DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 82.- El Pleno de cada uno de los CCP designará, de entre sus integrantes y por mayoría de votos, una mesa directiva conformada de la siguiente manera

- I.- Un presidente, quien será el Secretario o Directivo del H. Ayuntamiento, experto en la materia y que designe previa y directamente el Presidente Municipal, por el tiempo que dure la Administración Pública Municipal en la que fue designado.
- II.- Un Secretario, quien tendrá atribuciones para llevar el registro de asistencia y distribuir las convocatorias que expida la Coordinación de Participación Ciudadana, elaborar las actas de la sesión y las demás que señale la normatividad vigente en la Entidad.
- III.- Dos vocales, quienes auxiliarán al Secretario para dirigir las sesiones, representar al Consejo y demás actividades que establezca la normatividad vigente

ARTÍCULO 83.- La mesa directiva se renovará en forma semestral entre los miembros que conforman los CCP, excepto la posición del Presidente, situación que deberá de ser debidamente informada a la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal.

ARTÍCULO 84.- El desempeño de cualquier cargo a que hace referencia el presente título cuarto del presente Reglamento es honorífico, por lo que por el desempeño de los mismos no se percibirá remuneración alguna.

CAPITULO IV. CONVOCATORIA A LAS SESIONES.

ARTÍCULO 85.- A las sesiones de los CCP podrá asistir cualquier ciudadano que así lo desee, sin embargo, solo tendrán voz y voto los Ciudadanos que acrediten con la credencial de elector para votar con fotografía que vive en la demarcación territorial en donde tenga verificativo la Sesión y que tenga un interés en común en los temas del orden del día a tratar en la Sesión Programada en la zona correspondiente. En caso, de que el Ciudadano no cuente con la Credencial de Elector, bastara el hecho de que el Consejo Ciudadano de Participación lo reconozca.

ARTÍCULO 86.- La convocatoria al CCP deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en las zonas de mayor afluencia de la demarcación respectiva y hacerse del conocimiento a las UPC, Coordinación de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 87.- La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I.- El lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión,
- II.- Los temas, acuerdos y resoluciones, si las hubo, tratados en la Sesión de Trabajo inmediata anterior,
- III.- Orden del día propuesto para la reunión,
- IV.- Las dependencias de gobierno a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación, y
- V.- Las demás que establezca este reglamento y la legislación sobre la materia.

La convocatoria deberá ir firmada por los integrantes de la mesa directiva y el visto bueno de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal y tendrá que ser distribuida en los cinco días previos a la fecha de reunión, a todos los miembros del CCP.

ARTÍCULO 88.- Los CCP podrán celebrar sesiones públicas ordinarias, extraordinarias o especiales. En Pleno sesionarán públicamente y de manera ordinaria al menos cada tres meses. Asimismo, podrán sesionar de manera extraordinaria por acuerdo de la mayoría de los integrantes, cuando lo consideren necesario, o en su caso cuando lo solicite el C. Presidente Municipal, y en este tipo de Sesiones sólo se tratarán los asuntos objeto de la convocatoria que en su caso expida la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal.

CAPITULO V. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 89.- Para el mejor funcionamiento y operación de los CCP, estos serán temáticos, considerando los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo y los temas prioritarios del Municipio, teniendo en el Municipio cinco consejos Municipales, siendo los siguientes:

- 1 0 Desarrollo social para el bienestar de nuestra gente
- 1 1 Salud Pública Municipal
- 1 2 Educación
- 1 3 Deporte y Recreación
- 1 4 Opciones Culturales para la Comunidad
- 1 5 Igualdad Real entre Mujeres y Hombres
- 1 6 Atención a la juventud
- 1 7 Adultos Mayores
- 1 8 Desarrollo Integral de la Familia y Asistencia Social

- 2.0 Competitividad para el desarrollo económico sustentable
- 2.1 Promoción de la Inversión y el Empleo
- 2.2 Infraestructura Industrial y Opciones Productivas
- 2.3 Promoción y Servicios Turísticos
- 2.4 Comercio y Abasto Municipal

- 3.0 Desarrollo municipal, ordenado y sustentable
- 3.1 Servicios Públicos Integrales y de Excelencia
- 3.2 Municipalización y Concesión de Servicios Públicos
- 3.3 Municipio con Perspectiva Metropolitana
- 3.4 Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 3.5 Obra Pública Municipal
- 3.6 Desarrollo Urbano Municipal

- 4.0 Paz y tranquilidad social, convivencia con armonía
- 4.1 Democracia y Estado de derecho
- 4.2 Registro del Estado familiar
- 4.3 Seguridad Pública Municipal
- 4.4 Protección Civil y Cuerpo de Bomberos
- 4.5 Seguridad Vial y Tránsito Municipal
- 4.6 Derechos humanos y municipio 100% inclusivo
- 4.7 Justicia Alternativa

- 5.0 Gobierno Moderno y Eficiente
- 5.1 Municipio Promotor de la Transparencia y acceso a la Información
- 5.2 Municipio Moderno, Eficiente y con Servicios de Calidad
- 5.3 Racionalidad y Rendición de Cuentas en el Servicio Público
- 5.4 Reglamentación e inspección de establecimientos municipales
- 5.5 Hacienda Pública Municipal
- 5.6 Participación Social
- 5.7 Planeación Democrática en el Desarrollo

ARTÍCULO 90.- El funcionamiento de los CCP, así como sus atribuciones se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y en la normatividad vigente y aplicable en la Entidad.

ARTÍCULO 91.- Los CCP recibirán por parte de las autoridades las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana, recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

ARTÍCULO 92.- El H. Ayuntamiento, tendrá la obligación de garantizar los recursos económicos necesarios para el buen desempeño y funcionamiento de los CCP.

CAPITULO VI.

SESIONES DE TRABAJO DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 93.- Las Sesiones de Trabajo serán públicas y abiertas, se integrará con las UPC y los habitantes específicamente de la comunidad en la que se esté desarrollando la Sesión de Trabajo, quienes acreditarán su domicilio ante la mesa directiva; o en su caso por los Ciudadanos Consejeros de las UPC, el Experto en la materia del tema a tratar, organizaciones civiles y habitantes involucrados, tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 94.- En cada demarcación territorial se llevara a cabo una Sesión de Trabajo que será convocada por las UPC o por los CCP, mínimo cada tres meses o cuando sea necesario la que será rotativa en las distintas secciones que compongan la demarcación correspondiente.

ARTÍCULO 95.- También podrán participar de manera colectiva las personas congregadas por razón de intereses temáticos, sectoriales o cualquier otro, cuyo domicilio corresponda a la demarcación territorial en la que se efectúe la Sesión de Trabajo, mencionando que esta participación tendrá carácter consultivo.

ARTÍCULO 96.- No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la Sesión de Trabajo, y se deberán promover en dichas sesiones la participación de jóvenes, adultos mayores y personas con alguna discapacidad.

ARTÍCULO 97.- En la Sesión de Trabajo se emitirán opiniones y se evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por el Gobierno Municipal en la demarcación territorial correspondiente; así mismo, se podrán realizar las consultas con base en la problemática específica de su comunidad o en su caso del eje temático a tratar.

ARTÍCULO 98.- En la Sesión de Trabajo se deberá aprobar o modificar el programa general de trabajo de la UPC o del CCP, así como los programas de trabajo específicos. Asimismo, en dichas sesiones, también se aprobarán los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se presenten.

ARTÍCULO 99.- Para fomentar y organizar la participación libre, voluntaria y permanente de los habitantes, vecinos y ciudadanos, en las Sesiones de Trabajo de las UPC exclusivamente, se podrán conformar comisiones de apoyo comunitario. Dichas Comisiones estarán encargadas de temas específicos y serán coordinadas por el Ciudadano Consejero de la UPC responsable del área de trabajo de que se trate, tomando en consideración los cinco ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 100.- Estas comisiones podrán efectuar reuniones temáticas con las comisiones de otras UPC, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo. Además, podrán proponer los programas y proyectos de carácter comunitario y colectivo, así como participar activamente en su instrumentación.

ARTÍCULO 101.- La Sesión de Trabajo Ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses, por el H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana de acuerdo al calendario propuesto.

ARTÍCULO 102.- Dicha convocatoria deberá ser expedida por la Coordinación de Participación Ciudadana y estar firmada, cuando menos, por la mitad más uno de los integrantes de las UPC o de los CCP, según sea el caso.

ARTÍCULO 103.- De igual manera, podrán reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario, o solicitada por el C. Presidente Municipal, o en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social.

ARTÍCULO 104.- En el caso de reunión extraordinaria, la solicitud se hará a la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal, que deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de tres días y, en caso de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. Respecto a emergencia por desastre natural o inminente riesgo social, no será necesario emitir convocatoria alguna y la Sesión de Trabajo se llevará a cabo de manera inmediata.

ARTÍCULO 105.- Los integrantes de cada uno de los cinco CCP, tienen la obligación de informar a la brevedad posible a cada una de las UPC los acuerdos y decisiones tomadas en dichos Consejos, a efecto de que se trabaje en coordinación.

ARTÍCULO 106.- La convocatoria a la Sesión de Trabajo deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

- I.- Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
- II.- La agenda de trabajo propuesta;
- III.- El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
- IV.- El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca;
- V.- Las dependencias y organizaciones a las que se invitarán a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

TITULO QUINTO.
DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL.

CAPITULO I.
ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 107.- La Coordinación de Participación Ciudadana Municipal, es un área que forma parte de la Presidencia Municipal, y que tiene por objeto coordinar, organizar y dirigir todos y cada uno de los trabajos, actividades y acciones que tengan relación con los Comités Vecinales, las UPC y los CCP de las diversas demarcaciones territoriales que conforman el Municipio.

ARTÍCULO 108.- El titular de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal, será designado directamente por el C. Presidente Municipal Constitucional, y durara en su cargo, el periodo que de la Administración Pública en la que fue designado.

ARTÍCULO 109.- El encargado de la Coordinación de Participación Ciudadana Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar todas las actividades y trabajos que realicen las UPC y los CCP.
- II.- Llevar un registro de los integrantes de cada una de las UPC y de los CCP del Municipio.
- III.- Elaborar y proponer alternativas de solución de acuerdo a las necesidades de su comunidad en conjunto con las UPC y con los CCP según corresponda.
- IV.- Informar al H. Ayuntamiento, de todas y cada una de las actividades que realice la Coordinación de Participación Ciudadana, mediante un informe semestral, en los casos urgentes y de relevancia se informaran de manera inmediata.
- V.- Coordinar todas las actividades y acciones que se tengan que emprender para el proceso de elección de las UPC, de los CCP, y cualquier otro tipo de representación vecinal, de acuerdo a las instrucciones que le gire el C. Presidente Municipal, conforme al ordenamiento jurídico vigente en la Entidad.
- VI.- Coordinar y aprobar el Orden del día de las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias o especiales, que lleven a cabo las UPC y los CCP, así como expedir la convocatoria correspondiente
- VII.- Constatar que los CCP, regulen sus actividades tomando en consideración los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo y los temas prioritarios del Municipio
- VIII.- Fomentar la participación de la población en general del Municipio en las acciones y programas diversos que tenga contemplado el H. Ayuntamiento, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo
- IX.- Mediar los conflictos que se susciten entre los miembros de las UPC y de los CCP, y tratar de resolver dicha situación mediante la mediación
- X.- Las demás que señale el presente Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, y demás Leyes aplicables vigentes en la Entidad.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento de los Comités Vecinales, las Unidades de Participación Ciudadana y de los Consejos Ciudadanos de Participación, será resuelto por el H Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, tomando en consideración el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan al presente Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O.

UNICO: Una vez revisado y discutido dicho reglamento los integrantes del Cabildo lo aprobaron por unanimidad.

Dada la aprobación del presente acuerdo del reglamento ya citado, en el Salón de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil trece.

Por lo anterior, es de ordenarse y se ordena se publique el presente Reglamento.

INDICE.

PRESENTACIÓN

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.- DE LOS HABITANTES

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS COMITES VECINALES.

CAPITULO ÚNICO - INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TITULO TERCERO: DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPÍTULO I.- DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO II.- FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO IV.- SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO V.- PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO VI.- DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA

CAPITULO VII.- DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y NULIDADES

CAPITULO VIII.- DEL TRABAJO CONJUNTO DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULO CUARTO: DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPITULO I.- FUNCIONAMIENTO

CAPITULO II.- INTEGRACIÓN

CAPITULO III.- LAS MESAS DIRECTIVAS DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO IV.- CONVOCATORIA A LAS SESIONES

CAPITULO V.- FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPITULO VI.- SESIONES DE TRABAJO DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN

TITUTO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPITULO ÚNICO - ATRIBUCIONES

TRANSITORIOS

Firmando al calce y al margen para todos los fines legales a que haya lugar.

Juana García Rojas

C. JUAN NÚÑEZ PEREA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA.
SINDICO HACENDARIO.

C. MAURO ORTEGA MENDOZA.
SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.

PROFRA. HORTENCIA MARROQUIN CRUZ.
REGIDORA

C. JOSE AGAPITO ZARAGOZA OROZCO.
REGIDOR.

ING. KEEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTINEZ.
REGIDOR.

C. GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE.
REGIDOR

ING. ANDRÉS ZAMBRANO REYES.
REGIDOR.

C. MA. DE LA LUZ ROJAS MEDRANO.
REGIDORA.

LIC. JESSICA IVONNE CHAVEZ FERNANDEZ
REGIDORA.

LIC. FERNANDO TAPIA FERNANDEZ
REGIDOR.

Lic Fernando Tapia Fernández Regidor

Tec Claudia Marisol Salas Rubio Regidora

Lic Jessica Ivonne Chávez Fernández Regidor

Dra Martha Leticia Chávez Ortiz Regidor

C Juana García Rojas Regidora

Mtra Gabriela Cadena Medecigo Regidora

C Gastón Riva Molina Regidor

C Alejandra Rodríguez Salas Regidora

Ing Gerardo Chávez López Regidor

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 035

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN: MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN (SOLVENTES PARA PINTURA); CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N251-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/10/2013	17/10/2013 09:00 horas	22/10/2013 09:00 horas	23/10/2013 09:00 horas	\$140,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	TRANSMISOR INALÁMBRICO DE VIDEO		13	PIEZA	
2	0000000000	RECEPTOR INALÁMBRICO DE VIDEO		7	PIEZA	
3	0000000000	ANTENA DIRECCIONAL TIPO PLATO DE 30 DBI		20	PIEZA	
4	0000000000	MÓDULO TRANSMISOR PARA EXTERIOR		20	PIEZA	

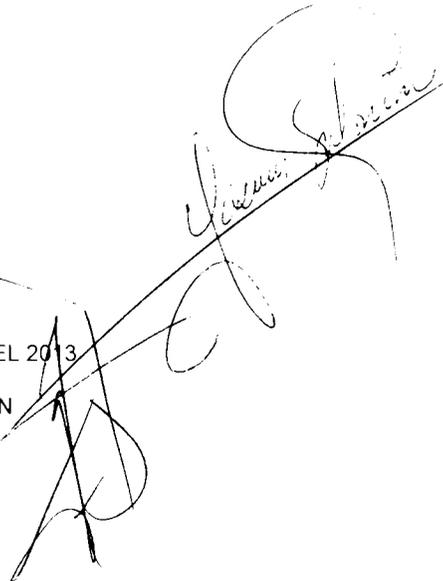
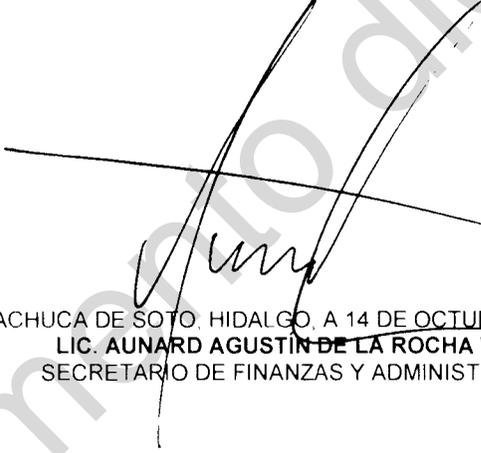
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N252-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/10/2013	17/10/2013 09:30 horas	22/10/2013 12:00 horas	23/10/2013 09:30 horas	\$110,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	PRUEBAS DE COCAINA		730	PIEZA	
2	0000000000	PRUEBAS DE ANFETAMINAS/METANFETAMINAS		730	PIEZA	
3	0000000000	PRUEBAS DE CANABINOIDES		730	PIEZA	
4	0000000000	PRUEBAS DE BARBITÚRICOS		730	PIEZA	
5	0000000000	PRUEBAS DE BENZODIACEPINA		730	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N253-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/10/2013	17/10/2013 10:00 horas	22/10/2013 14:00 horas	23/10/2013 11:00 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SOLVENTE THINNER ESTANDAR TIPO N-85		72	TAMBO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N254-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/10/2013	17/10/2013 10:30 horas	23/10/2013 11:30 horas	24/10/2013 13:30 horas	\$300,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DE 40 KVA		1	SERVICIO	
2	0000000000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		1	SERVICIO	
3	0000000000	MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA		1	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N255-2013 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/10/2013	17/10/2013 11:00 horas	23/10/2013 12:30 horas	24/10/2013 14:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	LOCKER DE SEGURIDAD, FABRICADO EN ACERO LAVADO		25	PIEZA	
2	0000000000	TRACTOR JARDINERO DE 17.5 HP, UN CILINDRO		1	PIEZA	
3	0000000000	EXTINTORES A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO ABC		18	PIEZA	
4	0000000000	EXTINTOR A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO		17	PIEZA	
5	0000000000	EXTINTOR A BASE DE AGUA LIJERA (SON 07 PARTIDAS EN TOTAL)		13	PIEZA	

- I - LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II - LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET <http://COMPRANET.GOB.MX>, PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA **ACUDIENDO DIRECTAMENTE** A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (0177717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676, **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078, **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887, **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170, **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052, **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516, **BANCO DEL BAJO** NÚMERO DE CUENTA 2282556, **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. **(DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS)** ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III - LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV - NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V - EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI - EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII - EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII - EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGUN BASES.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013.
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS DE OBRA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 005/2013**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los Recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. SPDRYM-A-FASPH/GI-2013-1503-00291, SPDRYM-A-FAFEF/GI-2013-1505-00143, SPDRYM-A-FAISE/GI-2013-1505-00147 y SPDRYM-A-FAISE/GI-2011-1601-723, de fechas 30 de Agosto, 17 y 18 de Junio del 2013, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Trabajos	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones
EO-913005997-N180-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	28-October-2013	25-October-2013 11:00 horas	29-October-2013 09:00 horas	04-Noviem bre-2013 09:00 horas
EO-913005997-N181-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	28-October-2013	25-October-2013 11:00 horas	29-October-2013 10:30 horas	04-Noviem bre-2013 10:30 horas
EO-913005997-N182-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	28-October-2013	25-October-2013 11:00 horas	29-October-2013 12:00 horas	04-Noviem bre-2013 12:00 horas
EO-913005997-N183-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	28-October-2013	25-October-2013 11:00 horas	29-October-2013 13:30 horas	04-Noviem bre-2013 13:30 horas
EO-913005997-N184-2013	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	28-October-2013	25-October-2013 11:00 horas	29-October-2013 15:00 horas	04-Noviem bre-2013 15:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación CERESO Tula, ubicado en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Hgo.	121 Dias Naturales	14-Noviembre-2013	14-Marzo-2014	\$450,000.00
Rehabilitación y Ampliación CERESO, ubicado en la localidad y Municipio de Tenango de Doria, Hgo.	121 Dias Naturales	14-Noviembre-2013	14-Marzo-2014	\$400,000.00
Construcción de Muro de Contención en Col. Hidalgo Unido, ubicado en la localidad y Municipio de San Felipe Orizatlan, Hgo. (Segundo Procedimiento).	62 Dias Naturales	14-Noviembre-2013	14-Enero-2014	\$500,000.00

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción acceso a Santa María Xoxoteco 1ra. Etapa, ubicada en la localidad de Santa María Xoxoteco Municipio de San Agustín Metzquititlan, Hgo. (Segundo Procedimiento)	124 Días Naturales	14-Noviembre-2013	17-Marzo-2014	\$700,000.00
1ra. Etapa de Construcción de Empedrado de Acceso a la parte Alta de San Cristóbal, ubicada en la localidad de San Cristóbal, Municipio de Metzquititlan, Hgo. (Segundo Procedimiento)	124 Días Naturales	14-Noviembre-2013	17-Marzo-2014	\$500,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar sus datos solicitados en las bases de Licitación vía correo a partir del día **14 de Octubre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, o mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556, Banco Azteca Electra 1720188079216 a cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública, ya sea vía correo electrónico o acudiendo directamente a las oficinas de la convocante. La venta de Bases en la Convocante, Nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco estos se tendrán que descargar de compranet.

II. Requisitos de Participación.

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2. de las bases de licitación.
2. Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente.

III. Forma de Pago

- * Los interesados deberán de acudir a la convocante a la Dirección de Concursos y Contratos, ubicado en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo. para solicitar su recibo de pago de bases, o bien deberán de enviar un correo electrónico con los siguientes datos: R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo, Teléfonos de la empresa a cualquiera de los correos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx para que se les envíe por ese mismo medio el formato del recibo respectivo a fin de que puedan efectuar el pago de bases correspondiente a esta licitación.

IV. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en los puntos marcados en las bases de licitación.

V. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala Tecnológica de Procedimientos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

VI. Presentación y Apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VII. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

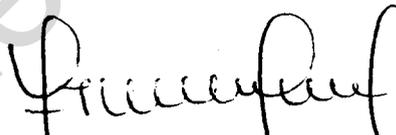
VIII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

IX. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de Octubre de 2013.



L.C. LISED PONTAZA PERALTA
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N45-2013 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	15-October-2013	16-October-2013 10:00 hrs.	NO APLICA	18-October 2013 10:00 hrs.	18-October-2013 14:00 hrs.	\$ 200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BATA MANGA LARGA PARA DOCTORA COLOR BLANCO CON LOGO DEL HOSPITAL DEL NIÑO TELA TERGAL	106	PIEZA
2	BATA MANGA LARGA PARA DOCTORA COLOR HUESO C/LOGO HOSPITAL DEL NIÑO TELA TERGAL	18	PIEZA
3	BATA MANGA LARGA PARA DOCTORA COLOR ROSA PASTEL C/LOGO HOSPITAL DEL NIÑO TELA TERGAL	4	PIEZA
4	BATA MANGA LARGA PARA DOCTOR COLOR BLANCO C/LOGO HOSPITAL DEL NIÑO TELA TERGAL	96	PIEZA
5	BATA VESTIDO COLOR BLANCO CON LOGO DEL HOSPITAL DEL NIÑO TIPO ENFERMERA CON CUELLO SPORT	4	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 144 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA LA FECHA INDICADA EN LOS RECUADROS SUPERIORES, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN EL SALÓN DE USOS M+ÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DE 2013


L.C. NANCY VIANAVY PÉREZ VELASCO
SECRETARIA EJECUTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N35-2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CS Y ASF 2013	EA-012000993-N94-2013 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	15-OCTUBRE-2013	16-OCTUBRE-2013 10:00 HRS.	18-OCTUBRE-2013 10:00 HRS.	22-OCTUBRE-2013 10:00 HRS.	\$750,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• CEPILLOS DENTAL INFANTIL CON MANGO DE PLÁSTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON	41,801	PIEZA				
2	• JERINGAS DE PLÁSTICO, CON PIVOTE LUER LOCK, CAP. 3 ML. Y AGUJA CAL. 22G Y 32 MM. DE LONG.	27,490	PIEZA				
3	• JERINGAS DE PLÁSTICO, CON PIVOTE LUER LOCK, CAP. 10 ML. Y AGUJA CAL. 20G Y 36 MM. DE LONG.	23,695	PIEZA				
4	• JERINGAS DE PLÁSTICO, DE 5 ML. DE CAPACIDAD Y AGUJA CAL. 20G Y 38 MM. DE LONG.	16,737	PIEZA				
5	• TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE PERFIL DE LÍPIDOS QUE UTILIZA SANGRE TOTAL, CAPILAR O VENOSA, VOLUMEN DE MUESTRA DE 40 MICROLITROS (Y 141 PARTIDAS MÁS)	646	FRASCO CON 15 TIRAS REACTIVAS Y UN MEMOCHIP, INCLUYE PIPETA DOSIFICADORA DE 40 UL				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SMNG 2012	EA-012000993-N95-2013 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	15-OCTUBRE-2013	16-OCTUBRE-2013 11:30 HRS.	18-OCTUBRE-2013 11:30 HRS.	22-OCTUBRE-2013 10:30 HRS.	\$500,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• OXÍMETRO DE PULSO	5	EQUIPO				
2	• VENTILADOR DE PRESIÓN POSITIVA NEONATAL	1	EQUIPO				
3	• REANIMADOR PULMONAR NEONATAL	4	EQUIPO				
4	• REANIMADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	2	EQUIPO				
5	• INCUBADORA DE TRASLADO (Y 6 PARTIDAS MÁS)	1	EQUIPO				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CS Y ASF 2011	EA-012000993-N96-2013 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	15-OCTUBRE-2013	16-OCTUBRE-2013 12:30 HRS.	18-OCTUBRE-2013 12:30 HRS.	23-OCTUBRE-2013 10:00 HRS.	\$250,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• LÁMPARA DE EXAMINACIÓN	3	EQUIPO				
2	• MONITOR DE SIGNOS VITALES	3	EQUIPO				
3	• CARRO ROJO O DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR DE PLÁSTICO CON DESFIBRILADOR BIFÁSICO CON OPCIÓN A MARCAPASOS	3	EQUIPO				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2013	EA-012000993-N97-2013 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$800.00	16-OCTUBRE-2013	17-OCTUBRE-2013 10:00 HRS.	22-OCTUBRE-2013 11:00 HRS	24-OCTUBRE-2013 10:00 HRS	\$70 000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CAMIONETA PICK UP MODELO 2013. COLOR BLANCO		1	PIEZA			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
SECR 2013	EA-012000993-N98-2013 SUSTANCIAS QUIMICAS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	16-OCTUBRE-2013	17-OCTUBRE-2013 11:00 HRS.	22-OCTUBRE-2013 12:00 HRS.	24-OCTUBRE-2013 10:30 HRS	\$230 000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1	• YODO-LUGOL, PARA EXÁMENES COPROPARASITOSCÓPICOS		179	FRASCO 50 ML. TA			
2	• SULFATO DE ZINC (FAUST). DENSIDAD 1.180. PARA EXÁMENES COPROPARASITOSCÓPICOS		95	FRASCO DE 1.000 ML. TA			
3	• AGUA DESTILADA GRADO REACTIVO		28	GARRAFÓN CON 19 LITROS			
4	• KIT PARA TINCIÓN ZIEHL NEELSEN		30	KIT			
5	• RESINA FOTOCURABLE, KIT RESTAURATIVO CON 5 JERINGAS DE NANORESINA FOTOCURABLE (Y 37 PARTIDAS MÁS)		126	ENVASE CON UN KIT			

- I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407. COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA., C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIO, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 14 DE OCTUBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 11-2013**



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N40-2013	Convocante: \$1,500.00 Banco: \$1,350.00	23 DE OCTUBRE DE 2013	23 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS	24 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS	30 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 13:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE HANGAR PRIMERA ETAPA EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO EN LA LOCALIDAD TOLCAYUCA MUNICIPIO DE TOLCAYUCA		180	11 DE NOVIEMBRE DE 2013	09 DE MAYO DE 2014	\$ 2,000,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante: sita: **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.** de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 00164659473 de **BANCO BBVA BANCOMER Sucursal 7694**, a nombre de **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**.

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que decargar en Compranet, e intercambiar recibo por el generado por la convocante.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

IV Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **AV. JUÁREZ NO 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO**

V Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo. a 14 DE OCTUBRE DE 2013

Ing. Hector Paz Heredia Castañeda

Director General y Presidente del Comité de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE



HIDALGO

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008/2013**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL CON LA INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS CON DIFERENTES FUENTES Y PLATAFORMAS. INCLUYENDO EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CARGA DE DATOS CON MÓDULOS DE CONSULTA, SIMULADOR (GENERACIÓN DE ALGORITMOS) Y REGISTRO DE FACTORES DE COMPORTAMIENTO**; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913005999-N48-2013	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	16-10-13	17-10-13 12:00 Hrs.	22-10-13 10:00 Hrs.	24-10-13 12:00 Hrs.	\$90,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL CON LA INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS CON DIFERENTES FUENTES Y PLATAFORMAS. INCLUYENDO EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CARGA DE DATOS CON MÓDULOS DE CONSULTA, SIMULADOR (GENERACIÓN DE ALGORITMOS) Y REGISTRO DE FACTORES DE COMPORTAMIENTO	1	SISTEMA

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- El servicio y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentra disponible únicamente para consulta en Internet.
- Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax: Ext. 1068, los días 14, 15 Y 16 de octubre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el **anexo no. 5** de las bases de las presentes licitaciones, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80695.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente al servicio objeto de la licitación**, expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8498.
- Los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación de los Fallos, se llevarán a cabo en la Aula Magna de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término del Acto de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013

C.P. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Convocatoria Pública 02/13

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto de la Universidad Tecnológica de Tulancingo se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de "Equipamiento Especializado de Energías Renovables y Centro de Competencia PLM" con cargo a los recursos autorizados dentro del proyecto de infraestructura física, de conformidad con la siguiente:

Segunda Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913066991-N13-2013	\$1,200.00	17/10/2013	18/10/2013 11:00 Hrs.	NO APLICA	23/10/2013 11:00 Hrs.	24/10/2013 10:00 Hrs.	\$193,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Migración de licenciamiento v5 a v6 y ampliación del centro de competencias PLM	1	Lote
TOTAL 1 CONCEPTO			

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 5 de las bases de esta licitación.
- II. Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Camino a Ahuehuetitla no. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hidalgo; con el siguiente horario: de 9:00 hrs a las 15:00 horas. La forma de pago es en efectivo o cheque de caja. En banco mediante depósito a la cuenta no. 0183100979 de BANCOMER, a nombre de la Universidad Tecnológica de Tulancingo este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicada en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hidalgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuará en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar y plazo de entrega: según bases.
- VIII. El pago se realizará según bases.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo.

TULANCINGO, HGO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013

L.A.E. ALMA MORENO LATORRE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES

Convocatoria Pública N°004/2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO N° SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-028-014, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH-2013-LP-ADQ-FAISM-001	convocante \$400.00	16-OCTUBRE2013 10:00 HORAS	17-OCTUBRE2013 10:00 HORAS	22-OCTUBRE2013 10:00 HORAS	22-OCTUBRE2013 12:00 HORAS	\$ 379,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA TIPO PICK UP 4 PUERTAS DOBLE CABINA, A/C, MODELO 2014, TRACCION 4X2, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 60 LTS, MOTOR 2.4 L., 4 CILINDROS EN LINEA, DOBLE ARBOL DE LEVAS A LA CABEZA, CATALIZADOR DE TRES VIAS, TRANSMISION TIPO MANUAL DE 5 VEL. Y REVERSA.	9	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO HUEJUTLA DE REYES HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 Hrs. a 14:00 hrs. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA

VII.- LUGAR DE ENTREGA MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.

NOTA: CONDICIONES DE PAGO: 50% ANTICIPO Y 50% EN LA ENTREGA TOTAL

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA ESPAÑOL

XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 14 DE OCTUBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

C. C.P. GYLLMMARD HERNANDEZ CORONADO
SECRETARIO EJECUTIVO



(EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA)

Licitación Pública

Convocatoria No. 01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación, desarrollo regional y metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAPFM/GI-2013-051-007 de fecha 03 de junio 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Bases	Inicio de recepción de propuestas	Cierre de recepción de propuestas	Inicio de apertura de propuestas	Cierre de apertura de propuestas
EO-813051994-N46-2013	Convocante: \$ 400.00 BANCO \$360.00	18 de octubre a las 14:00 hrs	21 de octubre a las 9:00 hrs	21 de octubre a las 11:00 hrs	25 de octubre a las 10:00 hrs

Lugar y Descripción básica de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio de obra	Fecha de término de obra	Presupuesto
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRESNILLO, SAN JOSE PALMA GORDA, MINERAL DE LA REFORMA.	70 días naturales	26 de octubre 2013	03 de enero 2014	110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Av. Hidalgo Núm. 58 Colonia Centro en Pachuquilla, Mineral de la Reforma, En la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de lunes a viernes de 9:30 a.m. a 14:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse en efectivo a favor de tesorería del ayuntamiento de mineral de la reforma, y en la cuenta BBVA cuenta 0192257610 clave 012290001922576105 municipio de mineral de la reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PAVIMENTACIÓN HIDRAULICO.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: Av. Hidalgo Núm. 58 Colonia Centro en Pachuquilla, Mineral de la Reforma, En la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Av. Hidalgo Núm. 58 Colonia Centro en Pachuquilla, Mineral de la Reforma, en la sala de juntas de la secretaria de obras publicas y desarrollo urbano.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

MINERAL DE LA REFORMA, A 14 DE OCTUBRE DE 2013

C. DAVID ANGEL ESPINOSA AGUILAR

Convocatoria Pública: LE-ADQ-MSDOP-2013/02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESIEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DENTRO DEL FAISM, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LE-ADQ-MSDOP-2013/02	CONVOCAOTE \$1,000.00	16 DE OCTUBRE DE 2013	17 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS	NO APLICA	22 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS	22 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 12:00 HORAS	\$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MN)

	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5 X12 X25 CM	5,524.80	MILL
2	MEZCLA ASFALTICA	38.52	TON
3	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 8"	751.14	PZA
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	66.86	TON
5	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 215 CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P. CON MARTILLO HIDRAULICO	155.56138	HORA
SIENDO UN TOTAL DE 34 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 16:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN CAJA UNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HGO. EL PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACION
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADA PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, SAN SALVADOR, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 10 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y/O ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR, HGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUUESTAS SERA ESPAÑOL
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

SAN SALVADOR, HGO. A 14 DE OCTUBRE DEL 2013
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C. RAUL LOZANO CORTES

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 013/2013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2013-013	\$ 1.000.00	16/10/13	17/10/13 11:00 HRS	NO HABRA	22/10/13 11:00 HRS	22/10/13 12:00 HRS	\$ 240.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla FY=4200 kg/cm2 No. 3 (3/8")	1063.35	KG
2	Arena	235.32	M3
3	Grava-arena	74.72	M3
4	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	223.16	KG
5	Cemento normal gris tipo I en saco	146.04	TON
Total 108 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2013, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS DE BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. ELID LUCAS MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



"Unidos por un gobierno de soluciones y resultados"

“ZR COMBUSTIBLES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades mercantiles, por medio de la presente publicación, se transcribe el balance final de la empresa denominada “ZR COMBUSTIBLES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con motivo de la liquidación, en el cual se indica la parte que a cada socio corresponda en el haber social, mismo que queda a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para representar sus reclamaciones a los liquidadores. La presente publicación será por tres veces, con intervalos de 10 diez días. Transcurrido dicho plazo se convocara a una Asamblea General de Accionistas, a efecto de que se apruebe en definitiva el balance.

BALANCE FINAL

ZR COMBUSTIBLES S.A. D.C.V.

RFC: ZCO090713KV1
Estado de Posición Financiera al 31 de enero 2013
MONEDA NACIONAL

ACTIVO		PASIVO	
<i>Circulante</i>			
Caja	\$	Cuentas y documentos por pagar	\$
Bancos		Otros pasivos	
Cientes		Total Pasivo	\$
Cuentas y documentos por cobrar	50,000.00		
IVA por acreditar			
Suma Circulante	\$ 50,000.00		
FUJO		<i>Capital Contable</i>	
Terrenos	\$	Resultado de Ejercicios anteriores	\$
Maquinaria y equipo		Resultado del Ejercicio	\$ 50,000.00
Mobiliario y equipo de oficina			
Equipo de cómputo			
Equipo de transporte			
Otros activos fijos			
Depreciación	\$		
Total Activo	\$ 50,000.00	Total Pasivo y Capital	\$ 50,000.00


CARLOS RAMOS FERNÁNDEZ VIOLEIZ
REPRESENTANTE LEGAL


G. GEORGINA VALDEZ VAZQUEZ
CEDULA PROF. No. 2841/94

ZR COMBUSTIBLES S.A. D.C.V.

RFC: ZCO090713KV1
Estado de Posición Financiera al 15 de marzo 2013
MONEDA NACIONAL

ACTIVO		PASIVO	
<i>Circulante</i>			
Caja	\$	Cuentas y documentos por pagar	\$
Bancos		Otros pasivos	
Cientes		Total Pasivo	\$
Cuentas y documentos por cobrar	50,000.00		
IVA por acreditar			
Suma Circulante	\$ 50,000.00		
FUJO		<i>Capital Contable no exhibido</i>	
Terrenos	\$	Resultado de Ejercicios anteriores	\$
Maquinaria y equipo		Resultado del Ejercicio	\$ 50,000.00
Mobiliario y equipo de oficina			
Equipo de cómputo			
Equipo de transporte			
Otros activos fijos			
Depreciación	\$		
Total Activo	\$ 50,000.00	Total Pasivo y Capital	\$ 50,000.00


CARLOS RAMOS FERNÁNDEZ VIOLEIZ
REPRESENTANTE LEGAL


G. GEORGINA VALDEZ VAZQUEZ
CEDULA PROF. No. 2841/94

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Primera publicación"
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

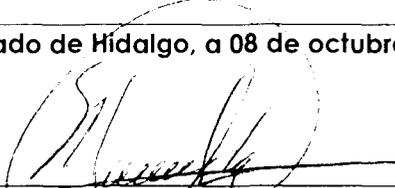
En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V.", se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 22 de mayo del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano **FRANCISCO NATALIO ZAMUDIO ISBAILE**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 30 de septiembre del año 2013.
- c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V.", en liquidación para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IZMIR, S.A. DE C.V." RFC: CII990406DU4

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
INGRESOS NETOS -	ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO
INGRESOS DERIVADOS POR VENTA NACIONAL -	EFFECTIVO E INVERSIONES CAJA Y BANCOS 260,585.00		IVA POR TRASLADAR -
GASTOS DE OPERACIÓN -		<u>260,585.00</u>	IMPUESTO Y CUOTAS POR PAGAR -
GASTOS GENERALES -			-
UTILIDAD DE OPERACIÓN -			CAPITAL CONTABLE -
GASTOS FINANCIEROS -			CAPITAL SOCIAL 200,000.00
I.S.R. E I.E.T.U. -			UTILIDAD DEL PERIODO -
UTILIDAD NETA DEL PERIODO -			PERDIDAS ACUMULADAS (80,065.00)
	TOTAL DEL ACTIVO	<u>260,585.00</u>	UTILIDADES ACUMULADAS 140,650.00
			<u>260,585.00</u>
			TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL <u>260,585.00</u>

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 de octubre del 2013.


 FRANCISCO NATALIO ZAMUDIO ISBAILE.
 LIQUIDADOR

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO JOSÉ HABIB TAPIA, NOTARIA 22, DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Valentín Echavarría Almanza, de fecha 4 cuatro de julio de 2013 dos mil trece, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Alejandro Zúñiga Arroyo**, también conocido con los nombres de **Fidel Alejandro Zúñiga Arroyo y Alejandro Zúñiga**, reconociendo a la señora **Maria Trinidad Castillo Acompa**, en su carácter de única y universal heredera y albacea, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión intestamentaria.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1 DE OCTUBRE DE 2013.

LICENCIADO JOSÉ HABIB TAPIA.
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO 22.
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



Lic. Martín Islas Fuentes

Notario Público Titular

JAIME NUNO No. 304 COL. PERIODISTAS, C.P. 42060 PACHUCA, HGO.
TEL: (01-771) 713-27-77. 719-27-71

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, LICENCIADO MARTÍN ISLAS FUENTES, NOTARIA 6, DISTRITO DE PACHUCA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1266, 1276 y demás relativos del Código Civil y Artículos 858 y 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Valentín Echavarría Almanza, de fecha 09 nueve de Julio de 2013, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Testamentaria a bienes de **MARIA DEL CONSUELO QUIROZ DE TELLEZ y/o MARIA DEL CONSUELO QUIROZ SANCHEZ y/o CONSUELO FRANCISCA QUIROZ SANCHEZ**, reconociendo a Los señores **MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ QUIROZ DE RODRIGUEZ, RAFAEL TELLEZ QUIROZ, MARIA DEL CONSUELO TELLEZ QUIROZ DE SANTOS, MARIA ANTONIETA TELLEZ QUIROZ DE FLORES y SOFIA CATALINA TELLEZ QUIROZ DE MENENDEZ** en su carácter de herederos sustitutos y el señor **BALTAZAR RODRIGUEZ AYALA** en su carácter de **Albacea** de la presente sucesión, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión Testamentaria.

2 - 1

PACHUCA, HGO., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NOTARIO MARTIN ISLAS FUENTES
TITULAR DE LA NOTARIA NO. SEIS
PACHUCA, HGO.

MIF/lygn*



Lic. Martín Islas Fuentes

Notario Público Titular

JAIME NUNO No. 304 COL. PERIODISTAS, C.P. 42060 PACHUCA, HGO.
TEL: (01-771) 713-27-77. 719-27-71

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, LICENCIADO MARTÍN ISLAS FUENTES, NOTARIA 6, DISTRITO DE PACHUCA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1266, 1276 y demás relativos del Código Civil y Artículos 858 y 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrado Licenciado Valentin Echavarría Almanza, de fecha 10 diez de Julio de 2013, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Testamentaria a bienes de **RAFAEL TELLEZ STRAFFON**, reconociendo a Los señores **MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ QUIROZ DE RODRIGUEZ, RAFAEL TELLEZ QUIROZ, MARIA DEL CONSUELO TELLEZ QUIROZ DE SANTOS, MARIA ANTONIETA TELLEZ QUIROZ DE FLORES y SOFIA CATALINA TELLEZ QUIROZ DE MENENDEZ** en su carácter de herederos sustitutos y el señor **BALTAZAR RODRÍGUEZ AYALA** en su carácter de **Albacea** de la presente sucesión, habiendo aceptado dicho cargo; manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión Testamentaria.

2 - 1

PACHUCA, HGO., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
NOTARIO MARTIN ISLAS FUENTES
TITULAR DE LA NOTARIA NO. SEIS
PACHUCA, HGO.

MIF/lygn*



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 605/13-14
POBLADO: SAN JUAN SOLIS
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ATANASIO ANGELES GOMEZ, por conducto de su albacea, causahabiente, representante legal o sucesor preferente se le hace de su conocimiento que el C. NORBERTO HERNANDEZ CORTES, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 09 nueve de julio del año dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el diario "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de HIDALGO.-DOY FE -----
---Pachuca, Hgo, a 09 de septiembre de 2013-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 97/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CLAUDIA MELISSA AUSTRIA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO BERNI SERRANO, EN CONTRA DE MARÍA ELEUTERIA AMARO SALINAS Y ANDRÉS ELOY GARCÍA GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 97/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EN FECHA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales que haya lugar.

II.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta los lotes 9 y 10 en la calle Plan de Ayala, sin número, Colonia Ahuehuetitla en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 422, del Tomo I, Libro II, Sección I, de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2002 dos mil dos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H.

Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "periódico Milenio".

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada MARI-SOL LÓPEZ BARRERA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 857/13-14
POBLADO: ACAYUCA
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta ANA MARIA FALCON AVILA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ANDRES RODRIGUEZ MEJIA, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Organica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 9 de Septiembre del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 25 de Noviembre del año 2013 a las 13:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 9 de septiembre del año 2013.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 928/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y OTROS, EN CONTRA DE FLORES DELGADILLO LORENA, EXPEDIENTE NÚMERO 928/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio del 2013 dos mil trece.

Vista la razón actuarial asentada en auto de fecha 10 diez de junio del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 409, 457, 459 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora en la diligencia de cuenta y vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa emplácese a la demandada LORENA FLORES DELGADILLO por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, así como para que oponga las excepciones

que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y ofrezca pruebas en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 del Ordenamiento mencionado; apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad bajo apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula en caso de no dar contestación de la demanda, o bien por lista para el caso de dar contestación y no señalar domicilio. De igual manera requiérasele para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, apercibida que de no manifestar aceptación o no, se tendrá por no aceptado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 854/2013-14
POBLADO: SANTO TOMÁS
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN POSITIVA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO EJIDATARIO PEDRO MARTÍN REYES CUEVAS, por conducto de su representante legal, causahabiente, albacea o sucesor preferente, se hace de su conocimiento que **MAXIMINO CALVA PÉREZ**, le demanda la Acción de Prescripción Positiva, respecto de la parcela número **81 Z-1 P1/5**, del ejido que nos ocupa, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 diecisiete de Septiembre del año 2013 dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 03 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por 02 dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo. - DOY FE

- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a 17 de Septiembre del 2013 dos mil trece.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

/jmpz

2 - 2

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 963/2011

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MONZALVO UBALDO, expediente número 963/2011, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de junio de 2013 dos mil trece, en los siguientes términos:

Como lo solicita el ocurso y toda vez que a la fecha no se ha posido emplazar al demandado OSCAR MONZALVO UBALDO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar al demandado OSCAR MONZALVO UBALDO, por medio de edictos, publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en

el periódico de circulación local denominado Criterio, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruya de ellos.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 659/13-14
POBLADO: XITEJE DE ZAPATA
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta SIXTA LOPEZ GARCIA, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. LAZARO GARCIA LEDEZMA, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de Agosto del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 de Noviembre del año 2013 a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 26 de agosto del año 2013.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA DE LEDEZMA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 44/2013

En los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Unilateral, promovido por RAFAEL GARCÍA SALAS, en contra de MA. ISABEL PALACIOS ESCALANTE, expediente 44/2013, el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2013 dos mil trece.

Por presentado RAFAEL GARCÍA SALAS, con su escrito de cuenta del que visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 38, 39, 87 fracción II, 94, 476 sextus y demás aplicables del Código de Procedimientos Familiares en vigor es de acordarse y se ACUERDA:

PRIMERO.- El escrito de cuenta se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, emplácese a MA. ISABEL PALACIOS ESCALANTE por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de la región denominado "CRITERIO", tableros notificadores de este Juzgado y los

sitios públicos del lugar del presente juicio, con intervalos de siete días entre cada uno; haciéndole saber que en términos de lo previsto en el último párrafo del Artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se le concede un término de sesenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el Periódico Oficial, para que comparezca a manifestar su conformidad respecto del convenio presentado por su contraparte RAFAEL GARCÍA SALAS; o en su caso presente su contrapropuesta; así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con expreso apercibimiento que de no comparecer ante la suscrita se tendrá por aceptado el convenio presentado por la parte actora y se le notificará por medio de lista que se fije en este Juzgado.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado EDGAR JUÁREZ ORTIZ, que autentica y da fe de lo actuado. DOY FE.

3 - 2

JACALA DE LEDEZMA, HGO., A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 337/2012**

QUE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CRÉDITO AL EMPRENDEDOR S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 337/2012, EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO, SE ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO:

I.- SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL PAREDÓN" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA CHICA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$95,680.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 0/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 2

LA C. ACTUARIA.-LIC. MARÍA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1103/2012**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO MERCADO ISLAS, en contra de LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO expediente número 1103/2012 mil ciento tres diagonal dos mil doce, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO, tal y como se acredita con las documentales que obran agregadas a fojas 15 quince y 17 diecisiete, de los presentes autos, mismas que hacen prueba plena de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, esta Autoridad estima procedentes el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta localidad que resulta ser El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndose saber que debe presentarse la demandada LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO, dentro de un término de 30 treinta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y

defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende, como presuntamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y toda notificación se le realizará por medio de cédula; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a marzo de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 74/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE RAÚL E. DEL CASTILLO ROMERO, EXPEDIENTE NÚMERO 74/2011, OBRA UN AUTO POR CUMPLIR:

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE.

Por presentado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1061, 1411 del Código de Comercio; 552, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el local de este Juzgado.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle JOAQUÍN CLARO TAPIA, NÚMERO 30, CENTRO PRIMERA DEMARCACIÓN, MIXQUIAHUALA, HIDALGO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$998,792.50 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL ROCÍO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 909/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JORGE VILLALVA REYES y MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DELGADILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 909/2011, Se dictó una acuerdo de los siguientes términos:

Pachuca, Hidalgo, 27 veinsiete de junio de 2013 dos mil trece.

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que a la fecha no se ha podido emplazar a los demandados JORGE VILLALVA REYES y MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DELGADILLO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a los demandados JORGE VILLALVA REYES y MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DELGADILLO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Criterio", haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 05 de agosto de 2013.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 575/2012**

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 09 nueve de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentado PEDRO PÉREZ PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 94, 111, 121, 127, 785, 786, 787 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las contestaciones a los oficios girados al Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Instituto Federal Electoral, se desprende que no se encuentra registrado en dichas dependencias domicilio alguno de los CC. BERNANRDO PÉREZ PÉREZ, CRESENCIA PÉREZ PÉREZ, ARTURO PÉREZ PÉREZ Y ESPERANZA PÉREZ PÉREZ, en consecuencia se autoriza la notificación de dichas personas por medio de edictos, en los cuales se hará saber a los CC. BERNANRDO PÉREZ PÉREZ, CRESENCIA PÉREZ PÉREZ, ARTURO PÉREZ PÉREZ Y ESPERANZA PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN, que en este Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, ha sido denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes de CRESENCIA PÉREZ MONTES, promovido por PEDRO PÉREZ PÉREZ, expediente número 575/2012, a fin de que si a sus intereses conviene comparezcan ante esta Autoridad Judicial en un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder, así como para

que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así será notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Para el cumplimiento del punto que antecede, se ordena la publicación de los edictos que se realicen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 09 seis de septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 208/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ARMENTA LÓPEZ, EN CONTRA DE NELLY ALEJANDRA ÁLVAREZ MALDONADO, EXPEDIENTE 208/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado JUAN CARLOS ARMENTA LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 127, 141, 154, 253, 254 y 256 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada, sin que a la fecha se haya podido concretar, es por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a la demandada NELLY ALEJANDRA ÁLVAREZ MANDONADO, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por JUAN CARLOS ARMENTA LÓPEZ, lo cual deberán hacerlo dentro del término de 60 sesenta días, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de los hechos de la misma que deje de contestar y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula, término que empezará a contar a partir de la última publicación en los periódicos referidos. Asimismo, requiérase a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, a la profesionista que indica en el escrito de cuenta.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Bustamante, que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 535/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE Y HÉCTOR ALVARADO RICO, CONTRA JESÚS IBARRA Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 535/2011, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE AGOSTO Y 12 DOCE DE JULIO AMBOS DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de agosto del año 2013 dos mil trece.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud de que por error en los puntos I y II del auto de fecha 12 doce de julio del año en curso, asentó como nombre del demandado el de GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE, siendo que lo correcto es el de JESÚS IBARRA ARREDONDO, por lo que, en los puntos I y II del auto de fecha citada en líneas anteriores, deberá decir: Como nombre del demandado el de JESÚS IBARRA ARREDONDO, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

OTRO AUTO:

En Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Gonzalo René Fernández Escalante, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

En Tizayuca, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado Gonzalo René Fernández Escalante, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de Gonzalo René Fernández Escalante en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos y las contestaciones de los oficios ordenados en el cual se informa a esta Autoridad que se ignora su domicilio de éste, se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a Gonzalo René Fernández Escalante, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por GONZALO RENÉ FERNÁNDEZ ESCALANTE y HÉCTOR ALVARADO, lo cual deberá realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado que-

dará en la Primer Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, Juez Civil y Familiar por Ministerio de Ley de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI. DOY FE. MAGS.

3 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., AGOSTO DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 593/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR AURORA MONZALVO DE ROMERO, EN CONTRA DE IMPULSORA COMERCIAL GILSA S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 593/2012.

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta localidad que resulta ser el diario Milenio de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandada IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de cédula; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele daber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 710/2005**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DANIEL VÁZQUEZ OCAÑA, radicándose la demanda bajo el expediente número 710/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante apersonándose en este juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 27221veintisiete mil doscientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de julio del año 2013 dos mil trece, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 17 Diecisiete, del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo pericial y certificado de gravámenes mismos que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote número 31, Manzana XXVIII, número 230, de la calle Cuauhtémoc, Fraccionamiento La Colonia de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$348,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 23 veintitrés de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2010**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JACINTO FILIBERTO MONTAÑO PÉREZ Y GENOVEVA ORTEGA GONZÁLEZ, expediente número 1081/2010, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

En atención a que no fue posible emplazar al demandado en el domicilio proporcionado por la parte actora mediante escrito presentado con fecha 11 once diciembre 2012 dos mil doce, a la parte demandada JACINTO FILIBERTO MONTAÑO PÉREZ y GENOVEVA ORTEGA GONZÁLEZ por lo tanto se ordena emplazar a éstos por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio" por considerarse uno de los de mayor circulación a efecto de que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongán las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 y ofrezcan pruebas en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, pronunciándose inmediatamente SENTENCIA DEFINITIVA y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo requiéransen a los demandados para que en el término concedido manifiesten si aceptan la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolos de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la Ley haciéndoles de su conocimiento que en virtud de que los documentos que se acompañan al escrito de demanda exceden de 25 veinticinco fojas útiles por ello, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se instruya de ellos, haciendo del conocimiento de los demandados que en caso de que no acepten la responsabilidad de depositario o no realicen manifestación alguna dentro del término para contestar la demanda se entenderá que no aceptan la responsabilidad de depositario y la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 quince de julio de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 975/2010**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MAURILIO ISLAS ORTEGA por su propio derecho, en contra de MANUEL HERNÁNDEZ VARGAS y PIEDAD LANDA MONDRAGÓN, expediente 975/2010, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 04 cuatro de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado MAURILIO ISLAS ORTEGA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como lo solicita el ocurrente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía ubicado en el Lote 58, Manzana tres, en ciudad Sahagún, Hidalgo, con nomenclatura oficial y actual que es calle Antonio Saavedra de Guzmán, número 58, Unidad Habitacional "Compañero Salvador Allende", en ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21 metros linda con retorno; AL SUR: 21 metros linda con Lote 60 sesenta; AL ESTE: 11 metros linda con calle Antonio Saavedra Guzmán; AL OESTE: 11 metros linda con andador. Superficie 231 metros cuadrados.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$534,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en el presente juicio en los domicilios señalados en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licencia la BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYA-

LA REGNIER, que autentica y da fe. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 2

APAN, HGO., SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 708/2005**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFONSO DELGADILLO BAUTISTA, expediente número 708/2005.

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan presentes autos, se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de octubre del 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en, calle Uxmal, Edificio 14 catorce, Departamento 8 ocho, Lote 8 ocho, Manzana 2 dos, en la Unidad Habitacional Tizayuca CTM, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 75, Tomo 2DO, Libro 1RO, Volumen -, Sección 1RA. de fecha 25 veinticinco de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$234,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

IV.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el lugar de la ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado antes aludido.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 452/2003**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, JORGE HUERTA NAVARRO Y ALEJANDRO ZAMBRANO TELLO APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MANUEL BELTRÁN VILLEDA, EXPEDIENTE NÚMERO 452/2003, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, DONDE SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN:

PRIMERO.- EL SUSCRITO JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA INTENTADA.

TERCERO.- EL ACTOR PROBÓ SU ACCIÓN Y LA PARTE DEMANDADA NO SE EXCEPCIONÓ.

CUARTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO MANUEL BELTRÁN VILLEDA, A PAGAR AL ACTOR LA CANTIDAD DE \$156,581.28 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, ASÍ COMO AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS, QUE SERÁN CUANTIFICADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA ENTIDAD; PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA, APERCIBIDA LA PARTE DEMANDADA DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE HARÁ TRANCE Y REMATE DEL BIEN HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO SE PAGARÁ AL ACTOR.

QUINTO.- POR LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN, SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS QUE LE FUERON RECLAMADOS.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LIC. ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

PUBLÍQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA, HGO., AGOSTO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1103/2010**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus Apoderado Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, en contra de SANTOS ELOY OLVERA NAVA, expediente número 1103/2010, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Téngase al promovente exhibiendo el avalúo emitido por el ARQUITECTO ALVARADO GARCÍA FRANCISCO del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Uxmal, Edificio 11, Departamento 6 seis, Lote 10 diez, Manzana 3 tres, que forma parte del régimen de Condominio número 3 tres en Tizayuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10.00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$237,000.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico denominado "El Criterio" y en la ubicación del inmueble referido.

En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial y en términos de lo que dispone el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por 2 veces de 7 en 7 días en el lugar de la ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado antes aludido.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 veintiséis de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 644/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., EN CONTRA DE RENÉ BUSTAMANTE CABRERA Y/O MARÍA CRISTINA ORTEGA CORTÉS, EXPEDIENTE NÚMERO 644/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 veintiséis de agosto de 2013 dos mil trece.

Se tiene por presente a ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo que establecen los Artículos 55, 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio ubicado en el Lote número 11 once, de la Manzana "A" actualmente en la calle Azteca número 802 ochocientos dos, de la Colonia Guadalupe, ubicada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 379 trescientos setenta y nueve, Tomo I Uno, Libro I Uno, Sección Primera de fecha veintitrés de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$622,000.00 seiscientos veintidós mil pesos con cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado y actualizado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Toda vez que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios con el ofi-

cio correspondiente al Juez en turno Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos en los lugares de costumbre y en la ubicación del inmueble, para los efectos legales procedentes.

VII.- Queda a disposición del promovente el exhorto de cuenta para que lo solicite en esta Secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos.

VIII.- Como lo solicita el promovente y en términos de lo que establece el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de las partes el avalúo emitido en autos.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del mismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 78, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que por auto de fecha 26 veintiséis de agosto de 2013 dos mil trece, en su punto I por un error involuntario se asentó de manera equivocada que los datos que registrales del bien inmueble a rematar lo era bajo el número 379 trescientos setenta y nueve, Tomo I Uno, Libro I Uno, Sección Primera, de fecha 23 veintitrés de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, siendo la fecha correcta 24 veinticuatro de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, tal y como consta del certificado de gravámenes lo que se asienta para que sea asentado de forma correcta en los edictos y para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 veinte de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 160/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ÁNGEL CRUZ CRUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 160/2009, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo pericial del inmueble materia del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Tercera Privada del Malpais, número 121, Lote 190, Manzana 1, del Fraccionamiento Hacienda de Hidalgo, en Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$330,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 184/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAVIER ZARAGOZA MEDINA y MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA ÁLVAREZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 184/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo pericial del inmueble materia del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Avenida de Las Flores, número 565, Lote 465, Manzana XI, Fraccionamiento Tulipanes, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$359,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 578/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARMANDO CORREA SÁNCHEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 578/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante apersonándose en este juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 27221veintisiete mil doscientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de julio del año 2013 dos mil trece, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 17 Diecisiete, del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido el certificado de gravámenes mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 168 ciento sesenta y ocho, de la Manzana I, de la calle Segunda Privada de Hacienda Temoaya, número 104, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Hidalgo II", ubicado en la Exhacienda de Pitayas, de San Antonio el Desmonte, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 10:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$409,600.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presi-

dencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 23 veintitrés de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, en contra de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ dentro del EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 08 ocho de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentadas NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VELÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 127, 131, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal que se le concedió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del proveído de fecha 18 dieciocho de enero del año 2012 dos mil doce, declarándolo rebelde y por ende, presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del auto de fecha mencionado en líneas anteriores, por lo que notifíquese a la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, por medio de CÉDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 14 de agosto del 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 566/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MANUEL LEMUS ARIAS, EXPEDIENTE 566/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Se tiene por presente a LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su escrito de cuenta, visto lo lo que solicita y con fundamento en lo que establecen los Artículos 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene por acreditada la personalidad de LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la copia certificada del Poder Notarial Número 27,221 veintisiete mil doscientos veintinueve, de fecha 16 dieciséis de julio de 2013 dos mil trece, protocolizada por el Notario Público Número 17, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, la cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo de la hipoteca, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

III.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del bien inmueble motivo de la hipoteca, expedido por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, del cual se conformó el deudor LEMUS ARIAS MANUEL en la cláusula TERCERA del convenio de transacción de ejecución de sentencia, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

IV.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en el Lote 4, Manzana 21, calle Volteo, número 607, Fraccionamiento Los Tuzos, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 29 veintinueve de octubre de 2013 dos mil trece, a las 9:00 nueve horas.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$357,300.00 trescientos cincuenta y siete mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado y actualizado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo.

VIII.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuer-

dos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

INMUEBLE A REMATAR: CONSISTENTE CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE 4, MANZANA 21, CALLE VOLTEO, NÚMERO 607, FRACCIONAMIENTO LOS TUZOS, MUNICIPIO DEL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$357,300.00 TRES-CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO Y ACTUALIZADO EN AUTOS.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.- LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 217/2013**

Dentro de los autos del expediente número 217/2013, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA MONTIEL CANALES, promovido por FIDEL, SAMUEL Y MARTINIANO de apellidos MONTIEL CANALES; Se dictó auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de marzo de 2013 dos mil trece.

Por presentado MARTINIANO MONTIEL CANALES, con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto XII del auto de fecha 13 trece de febrero del año 2013, en base a las manifestaciones que deja plasmadas en el de cuenta y exhibiendo la copia certificada del acta de defunción de la autor de la presente sucesión, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe".

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 688/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA RENATA REYES MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, PEDRO ESCORZA PÉREZ, MARÍA FÉLIX IZGUERRA ROMERO Y ELIZABETH GARRIDO CASTRO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NORMA ROSALÍA RAYAS CHÁVEZ, EXPEDIENTE 688/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICHO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Se tiene por presente a LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en lo que establece los Artículos 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene por acreditada la personalidad de LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con la copia certificada del Poder Notarial Número 27,221 veintisiete mil doscientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de julio de 2013 dos mil trece, protocolizada por el Notario Público Número 17, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, la cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo de la hipoteca, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

III.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo del bien inmueble motivo de la hipoteca, expedido por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, del cual se conformó el deudor NORMA ROSALÍA RAYAS CHÁVEZ en la cláusula quinta del convenio de transacción de contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

IV.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en el Lote 23, Manzana VI, Valle Dorado, número 245, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece, a las 9:00 nueve horas.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$399,000.00 trescientos noventa y nueve mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado y actualizado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo.

VIII.- Para formar parte de la subasta los interesados de-

berán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL REMATE: 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS.

INMUEBLE A REMATAR: CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE 23, MANZANA VI, VALLE DORADO, NÚMERO 245, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DEL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES \$399,000.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO Y ACTUALIZADO EN AUTOS.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 788/2010

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GILBERTO HERNÁNDEZ RUIZ Y AHORA SEGUIDO POR DAVID HERNÁNDEZ MENDOZA, EN CONTRA DE IVÁN FRANCISCO GARCÍA ESPINOSA. EXPEDIENTE NÚMERO 788/2010.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN LA TOTALIDAD DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL VENADO" UBICADO EN EL BARRIO SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$2'432,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, UBICACIÓN DEL INMUEBLE, EN LOS TABLEROS NOTICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 947/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES), CONTRA CASTILLO RAMÍREZ JAIME, EXPEDIENTE NÚMERO 947/2010, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

POR PRESENTADO LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 55, 111, 511, 552, 553, 554, 557, 558, 563, 564, 565 Y 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- TÉNGASE AL OCURSANTE APERSONÁNDOSE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE SE LE RECONOCE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL, QUE OBRA EN AUTOS.

II.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO AVALÚO Y CERTIFICADO DE GRAVÁMENES ACTUALIZADOS DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL DE CUENTA.

III.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN VIVIENDA UBICADA EN CALLE PRIVADA DEL CIRUELO, NÚMERO 150, LOTE NÚMERO 54, DE LA MANZANA VII ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO DON ANTONIO", QUINTA SECCIÓN, PRECIO DENOMINADO EL HUIZACHAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

IV.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

V.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

VI.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "MILENIO", EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE ADEMÁS DEBERÁN SER FIJADOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR).

VII.- POR AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS PROFESIONISTAS QUE REFIERE EN EL DE CUENTA.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, QUIEN AUTÉNTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA Y DA FE.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FACUNDO GRESS NERI, en contra de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ dentro del EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 08 ocho de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado FACUNDO GRESS NERI, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 127, 131, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal que se le concedió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del proveído de fecha 18 dieciocho de enero del año 2012 dos mil doce, declarándolo rebelde y por ende, presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del auto de fecha mencionado en líneas anteriores, por lo que notifíquese a la parte demandada JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, por medio de CÉDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 14 de agosto del 2013.-LA C. ACTUARIO DE _ JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 477/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES), CONTRA CRUZ DÍAZ ANA LIBERTAD, EXPEDIENTE NÚMERO 477/2009, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUENTE DICE:

TIZAYUCA, HIDALGO, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

POR PRESENTADO LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 511, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565 y 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- TÉNGASE AL OCURSANTE EXHIBIENDO AVALÚO ACTUALIZADO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL DE CUENTA.

III.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA, SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDO IDENTIFICADO COMO LOTE 230 DOSCIENTOS TREINTA, DE LA MANZANA II, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 104 CIENTO CUATRO, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DEL SOLAR, FRACCIONAMIENTO RANCHO "DON ANTONIO" EN EL RESTO DEL RANCHO DENOMINADO "EL CHATO", UBICADO EN TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.

IV.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS DEBIÉNDOSE INSERTAR DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "MILENIO", EN LOS QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE ADEMÁS DEBERÁN SER FIJADOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR).

VI.- POR AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS PROFESIONISTAS QUE REFIERE EN EL DE CUENTA.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ,

QUIEN AUTENTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA Y DA FE.

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2010

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA CLAUDIA EUGENIA ACOSTA BENÍTEZ, en contra de JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ, expediente número 1000/2010.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada Licenciada Eugenia Acosta Benítez, con la personalidad que tiene reconocida como Apoderada Legal de la parte actora "Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.", con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 112, 113, 121 fracción II, 129, 131, 268, 269, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención a que los demandados Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Tesorero de la Administración de Rentas (Catastro) de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, María de la Asunción Reynoso Gutiérrez y Víctor Manuel Rábago Martí, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que les fuera concedido para tales efectos, se declara precluido su derecho a hacerlo, declarándoseles presuntamente confesos de los hechos de la demanda que se les atribuyen, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado por auto de 04 cuatro de noviembre de 2010 dos mil diez, en su punto IV y 08 ocho de febrero de 2012 dos mil doce, en su punto I, respectivamente.

II.- Se declara fijada la litis.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado, por encontrarnos dentro en la hipótesis contemplada en la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, con relación al Numeral 627 del mismo Ordenamiento, respecto a los demandados María de la Asunción Reynoso Gutiérrez y Víctor Manuel Rábago Martí.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir, Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 30 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 819/2012****JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA
EN DONDE SE ENCUENTRE**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR PORRAZ ARELLANOS, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 819/2012, SE HA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU PUNTO SÉPTIMO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, 18 DÍAS DE JUNIO 2013 DOS MIL TRECE.

VISTOS: LOS PRESENTES AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR PORRAZ ARELLANO, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA, EXPEDIENTE NÚMERO 819/2012, Y: RESULTANDO.- CONSIDERANDOS.- **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO INTENTADA.

TERCERO.- EL ACTOR HÉCTOR PORRAZ ARELLANO PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL DEMANDADO JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA NO OPUSO EXCEPCIONES, SIGUIÉNDOSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA.

CUARTO.- EN CONSECUENCIA, SE CONDENA AL DEMANDADO JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA A LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO, NÚMERO 1904-C, COLONIA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL LANZAMIENTO A SU COSTA.

QUINTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA AL PAGO DE LAS RENTAS ADEUDADAS A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE, HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO, A RAZÓN DE \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES MÁS IVA.

SEXTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO JOSÉ LUIS MORÁN ESPINOZA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS EN ESTA INSTANCIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE DEFINITIVA.

OCTAVO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE: "EL PODER JUDICIAL DEBERÁ HACER PÚBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA, EN TODO CASO, SÓLO MEDIANTE PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES", POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESO-

LUCIÓN HAYA CAUSADO ESTADO (O EJECUTORIA) DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. HÁGASE SABER A LAS PARTES (O PROMOVENTE) EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE DA FE.

2 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 388/2007**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ALFONSO JORGE MARTÍNEZ MALO en su carácter de Apoderado Legal del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", en contra de BERNARDINO ISLAS RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 388/2007.

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote número 94, Manzana II, de la calle 2A, Privada Hacienda Casablanca, número oficial 116, Fraccionamiento "Haciendas de Hidalgo II", ubicado en la Ex Hacienda de Pitayas, San Antonio el Desmonte, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal el que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$401,300.00 (CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20%, haciendo del conocimiento de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de dicho bien, sin cuyo requisito no será admitido.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 0545/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS BARRERA MEDINA, EXPEDIENTE 0545/2007, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 324, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que la parte demandada no ha dado cumplimiento al convenio celebrado en autos, procédase a la ejecución del mismo.

II.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, ubicado en el Lote 9, Manzana 2, Unidad II BIS, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1611, de la Sección Primera, Libro Primero, Tomo II, según asiento de fecha 12 doce de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$398,000.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Milenio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 2

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 27 de

septiembre del 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 874/2008**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FERMÍN GUTIÉRREZ CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 874/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble ubicado en Lote 30, Manzana VI, del Fraccionamiento 20 de Noviembre, Sección B, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1027, del Tomo Primero, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$377,000.00 trescientos setenta y siete mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Criterio Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Por cuanto hace a lo solicitado en el punto marcado con el número 2 dos de su escrito de cuenta, no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que hay disposición expresa respecto del valor de la finca hipotecada tal y como lo refiere el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles el cual indica que: "Para el remate se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo..."

VII.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña al de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A JUNIO DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 284/2011

EN LOS AUTOS EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN JESÚS RAMÍREZ ZAVALA, EXPEDIENTE NÚMERO 284/2011, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

SE TIENE POR PRESENTE A LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO QUE SOLICITA Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA:

I.- SE TIENE POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD DE LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 27,221 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA 16 DIECISÉIS DE JULIO DE 2013 DOS MIL TRECE, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, LA CUAL SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

II.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, MISMO QUE SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

III.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, EXPEDIDO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, DEL CUAL SE CONFORMÓ EL DEUDOR JUAN JESÚS RAMÍREZ ZAVALA EN LA CLÁUSULA QUINTO DEL CONVENIO DE TRANSACCIÓN DE REESTRUCTURA DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, EL CUAL SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

IV.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE 42, MANZANA B, CALLE MANGO, NÚMERO 133, FRACCIONAMIENTO PRIVADA ALAMO II, MUNICIPIO DEL MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS.

VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$406,000.00 CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO Y ACTUALIZADO EN AUTOS.

VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES ANUNCIÁNDOSE POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, FIJÁNDOSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EL LUGAR DE LA UBICACIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA, DEBIENDO INSERTARSE ADEMÁS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO SOL DE HIDALGO.

VIII.- PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA LOS INTERESADOS DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE EN BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

IX.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 494/2008

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN JOSÉ ARIAS SOLORZANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 494/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente apersonándose en este juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 27221veintisiete mil doscientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de julio del año 2013 dos mil trece, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 17 Diecisiete, con ejercicio en el Distrito Federal, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido el certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 115, de la Manzana IV, de la Privada Hacienda San Isidro, número 118, del Fraccionamiento denominado Haciendas de Hidalgo, predio urbano ubicado en la Ex Hacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidos de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$323,400.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambas de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 23 veintitres de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SOLÍS en su carácter de Endosatario en Procuración de IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de GABRIELA CRAVIOTO LIMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 555/2009 y en cual se dictó un auto en diligencia que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado RENÉ GERARDO SAMPERIO OLGUÍN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068 fracción IV, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Heróico Colegio Militar, número 29 veintinueve, Colonia Morelos, en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 87367, Libro 1, Sección 1a, de fecha 01 primero de agosto de 2011 dos mil once, inscrito a favor de GABRIEL CRAVIOTO LIMA.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Se requiere a la parte actora para que presente certificado de gravámenes a la fecha en que se ordenó la venta.

VIII.- Notifíquese el presente auto a IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM ENR para que si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de remate.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 27 veintisiete de septiembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2011

Dentro del expediente con número 670/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO PRÓSPERO ESPINOZA CASTILLO, en contra de MARÍA GUZMÁN GONZÁLEZ, se pronunció un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO PRÓSPERO ESPINOSA CASTILLO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 10 diez de octubre del 2011, consistente en un predio ubicado urbano en barrio Tahuizán, hoy Barrio de San José, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a nombre de la parte condenada MARÍA GUZMÁN GONZÁLEZ, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla, Estado de Hidalgo, bajo el número 186, Tomo I, del Libro I, Sección I, de fecha 07 siete de junio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, y cuyas demás características del mismo obran en autos.

II.- Se convocan a postores interesados en el bien a rematar, para que el día 13 trece de noviembre de 2013 dos mil trece, a las 12:00 doce horas, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$381,600.00 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); ello en atención de constituir el mayor valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en las fojas 72 setenta y dos y 89 ochenta y nueve de este legajo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 26 veintiséis de septiembre del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1047/2009**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por J. FÉLIX ROSALES MÁRQUEZ, en contra de RENÉ MAÍZ MIRANDA, expediente número 1047/2009, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar; se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LIC. J. FÉLIX ROSALES MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta y certificado que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.-

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado en autos, que se hace consistir en el Lote número 21, Manzana 4, del Fraccionamiento Popular Carlos Salinas de Gortari, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:40 nueve cuarenta horas del día 12 doce de noviembre del año 2013.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadoros de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 01 de octubre de 2013.-

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 873/2009**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de ANDRÉS JUÁREZ ORTEGA Y JOVITA MUÑOZ LÓPEZ, expediente número 873/2009, se dictó auto, que en lo conducente dice:

"Atento a lo manifestado por el promovente en el escrito de cuenta, se difiere la audiencia señalada para las 10:00 diez horas del día 7 siete de octubre del año en curso, y en su lugar, a efecto de dar oportunidad a la publicación de los edictos correspondientes, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, consistente en el predio urbano con construcciones ubicado en Tlanalapa, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos; propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 165, Sección Quinta, de fecha 12 doce de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, convocándose a postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "Criterio", en la puerta de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado de su ubicación.

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

Por autorizados para la diligenciación del exhorto a IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, RAMÓN DEL CAMPO ISLAS, LUIS GALDOS SÁNCHEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ.

En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2013.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2013

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 489/2013**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ESTÉBAN, HERIBERTO, GABRIEL Y GREGORIO DE APELLIDOS GONZÁLEZ MEZA, promovido por EUSEBIO, NICOLÁS Y JESÚS DE APELLIDOS GONZÁLEZ MEZA, EXPEDIENTE NÚMERO 489/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2013 dos mil trece.

Por presentados EUSEBIO, NICOLÁS Y JESÚS DE APELLIDOS GONZÁLEZ MEZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la suerte sin testar de ESTÉBAN, HERIBERTO, GABRIEL Y GREGORIO DE APELLIDOS GONZÁLEZ MEZA, con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IV.- Se señalan las 11:30 HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos.

V.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus ESTÉBAN, HERIBERTO, GABRIEL Y GREGORIO DE APELLIDOS GONZÁLEZ MEZA.

VI.- Los documentos que se acompañan agregense a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que los denunciados, es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente oficio, convocándose así a la persona o personas que crean tener o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de ESTÉBAN, HERIBERTO, GABRIEL Y GREGORIO de apellidos GONZÁLEZ MEZA, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

IX.- Así mismo como se desprende del escrito inicial Heriberto González Meza fue casado con Margarita Sánchez y tuvo cinco hijos de nombres Rita Guadalupe, Ana Rosenda, Cristina Jacqueline, Luis Gabriel y Jorge Arturo de apellidos González Sánchez, quienes tienen su domicilio en calle Manuel Doblado, número 22, colonia centro, Zimapán, Hidalgo, se instruye al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a notificarle la tramitación del presente juicio y si a su interés convienen se apersonen dentro del mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

X.- Así mismo se requiere a los promoventes para que señalen domicilio cierto y preciso de Margarita Sánchez a fin de hacerle saber la tramitación del presente juicio.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificación

nes el que indica en su escrito de cuenta y autorizando para tales efectos a la Profesionista en mención.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con testigos de asistencia LICENCIADO EMMANUELLE EDWIN MOLINA RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

ZIMAPÁN, HGO., SEPTIEMBRE, DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 259/2004**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO ESCAMILLA BERNAL, en contra de CARLOS ÁLVAREZ VIVEROS, con número de expediente 259/2004, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece.

Por presentado ALFREDO ESCAMILLA BERNAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud que por lo que hace al demandado CARLOS ÁLVAREZ VIVEROS, el presente juicio se está llevado de acuerdo al Título IX, Capítulo I, del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los edictos correspondientes al auto de fecha 10 diciembre de 2012.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la ciudadana Licenciada SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO Juez de Primer Instancia Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADA LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ. DOY FE.

En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce.

Por presentado ALFREDO ESCAMILLA BERNAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127, 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se concede a las partes un término de 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus pruebas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario Licenciada LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ, que da fe. DOY FE.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 14 de junio de 2012.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 538/2008**

Dentro del expediente número 538/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, el cual ha sido promovido por GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE CIRO VÁZQUEZ ÁVILA se dictó el presente Acuerdo:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 95, 109, 110, 111, 123, 127, 131, 276, 283, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 323, 330, 335, 338, 339, 352 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos: DÍCTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS que conforme a derecho proceda.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante el escrito de fecha 25 veinticinco de abril del año 2013 dos mil trece.

III.- Por cuanto hace a las partes demandadas CIRO VÁZQUEZ ÁVILA, Licenciado CARLOS MARÍN ZAMARRÓN en su carácter de Notario Público 1 Uno de este Distrito Judicial, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo, no se hace pronunciamiento respecto de sus pruebas, por no haber ofrecido ninguna de su parte.

IV.- Se abre el período de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes.

VI.- En preparación de la prueba testimonial, ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC. RUBÉN ESPINOZA HERNÁNDEZ Y ABRAHAM HERRERA FRANCO, se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de octubre del año 2013 dos mil trece, por lo que en su preparación requiriéndose al oferente de dicha probanza para que el día y hora indicados presente en el local de este H. Juzgado a sus testigos, con identificación oficial tal y como se comprometió, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, APERCIBIDO que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

VII.- En preparación de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ofrecida y admitida a la parte demandada, se señalan las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, por lo que en su preparación, cítese a las partes por los conductos legales a efecto de que el día y horas señalados comparezcan ante este Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con el suscrito, así como con la Secretario de Acuerdos que corresponda, al inmueble motivo del presente juicio, misma inspección que versará en los puntos que fue ofrecida y que así proceda conforme a derecho.

VIII.- Quedan desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas que por su propia especial naturaleza así lo permitan.

IX.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente auto por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉS SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 899/2012**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ MANUEL RAMÍREZ VIVAR, a bienes de GUILLERMO RAMÍREZ VIVAR, expediente número 899/2012, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de enero de 2013 dos mil trece.

Visto el contenido del auto de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce, en el que se ordenó publicar edictos en el lugar de origen del finado, Puerto Vallarta, Jalisco, siendo lo correcto que se deberán publicar edictos en el lugar de fallecimiento del de cujus GUILLERMO RAMÍREZ VIVAR, por lo que sin que implique suplencia de la queja o violaciones a las normas del procedimiento, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 47, 55, 776 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- El punto II, del auto de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce, deberá entenderse de la siguiente manera: "Toda vez que el denunciante del presente juicio tiene parentesco colateral con el auto de la sucesión en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que es en esta ciudad el lugar en donde se sigue el juicio y donde falleció el de cujus GUILLERMO RAMÍREZ VIVAR, se manda fijar avisos en los estrados de este Juzgado, que son los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de este, llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes del antes mencionado, a reclamar la herencia dentro de un término de 40 cuarenta días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, promovido por JOSÉ MANUEL RAMÍREZ VIVAR a bienes de GUILLERMO RAMÍREZ VIVAR, expediente número 899/2012.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciado XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 834/2012**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GERMANA RODRÍGUEZ ISLAS, en contra de SAMUEL, MARÍA GERTRUDIS Y JAVIER TODOS DE APELLIDOS ROMERO MIRANDA y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, expediente número 834/2012, se dictó la siguiente SENTENCIA DEFINITIVA:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria intentada.

TERCERO.- La parte actora GERMANA RODRÍGUEZ ISLAS, probó los hechos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones, los demandados SAMUEL, MARÍA GERTRUDIS Y JAVIER TODOS DE APELLIDOS ROMERO MIRANDA y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL no contestaron la demanda instaurada en su contra siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara judicialmente que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de GERMANA RODRÍGUEZ ISLAS, y por ende se ha convertido en propietario, respecto de una fracción del terreno que perteneció al Rancho denominado "La Providencia Chica" ubicado en San José Palma Gorda perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las medidas y colindancias descritas en el cuerpo de esta resolución; por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a nombre de la demandada SAMUEL, MARÍA GERTRUDIS y JAVIER todos de apellidos ROMERO MIRANDA, bajo el número 208, a fojas 104 a la 106 vuelta del Tomo 55, Sección 5a, con fecha 18 de septiembre de 1943, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial que servirá de Título de Propiedad a la actora tal como lo dispone el Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la demandada SAMUEL, MARÍA GERTRUDIS Y JAVIER TODOS DE APELLIDOS ROMERO MIRANDA respecto del antecedente de propiedad y solo del predio motivo de este juicio, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente.

SEXTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas que haya generado el presente juicio.

SÉPTIMO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio".

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 2013 dos mil trece.-
LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ
CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 342/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSAFATH MENDOZA ARCOS, EN CONTRA DE JAVIER MUÑOS ZAPATA Y OTRA, EXPEDIENTE NÚMERO 342/2011, OBRA UN AUTO POR CUMPLIR.

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

Por presentado LIC. JOSAFATH MENDOZA ARCOS. Con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1401, 1402 del Código de Comercio; 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente y el escrito de cuenta, respecto de las publicaciones ordenadas en el auto de fecha 06 seis de septiembre del año en curso y la prueba confesional.

II.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del codemandado JAVIER MUÑOZ ZAPATA en su preparación se faculta a la Actuario adscrita a este Juzgado, para cite persona en el domicilio procesal señalado, para que comparezca ante esta Autoridad, el día y hora señalado absolver posiciones en forma personal, apercibido que en caso de no comparecer será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ordena que se publiquen por dos veces consecutivas el presente auto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

IV.- Quedan los edictos a disposición de la parte actora a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

2 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 274/2007**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por LICENCIADA ADRIANA BERENICE VARELA TOLEDO en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAÚL ÁLVARO SOLÍS PUENTE y ROSA LAURA PONCE BOLAÑOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 274/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentada LICENCIADA ADRIANA BERENICE VARELA TOLEDO en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante apersonándose en este juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 45760 cuarenta y cinco mil setecientos sesenta, de fecha 9 nueve de julio del año 2012 dos mil doce, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública Número 86 Ochenta y Seis, con ejercicio en el Distrito Federal, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido el certificado de gravámenes y el avalúo pericial emitido por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS mismo que será tomado como base para el remate; mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Fraccionamiento Real de Santa Julia, Calle Circuito Real de Santa Julia, número 112, Manzana III, Lote 7, de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 10:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de octubre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$405,500.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad y en la finca hipotecada.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 25 veinticinco de septiembre del año 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 440/2003**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANTERIORMENTE POR JOSÉ LUIS RODARTE SERRANO Y OTROS APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y QUE POR CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS ACTUALMENTE ES SEGUIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERACIÓN DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARROYO, EXPEDIENTE NÚMERO 440/2003.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE 5, DE LA CALLE MARIE JOSEPH, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR DE TASQUILLO, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1040/2013

En el expediente número 1040/2013, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MARÍA SALINAS ÁVILA y/o MARÍA SALINAS, promovido por el C. ESTÉBAN SALINAS ÁVILA, obra un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 15 quince de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado ESTÉBAN SALINAS ÁVILA, por su propio derecho viene a denunciar la muerte sin testar de la C. MARÍA SALINAS ÁVILA y/o MARÍA SALINAS. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos y fórmese expediente bajo el número 1040/2013.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA SALINAS ÁVILA y/o MARÍA SALINAS, en los términos planteados.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de la C. MARÍA SALINAS ÁVILA y/o MARÍA SALINAS, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios.

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

2 - 1

HUICHAPAN, HGO., SEPTIEMBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTAN-

CIA DE HUICHAPAN, HIDALGO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1039/2013

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ESTÉBAN SALINAS ÁVILA con el carácter de hermano de la autora de la presente intestamentaria, a bienes de JUANA SALINAS ÁVILA, expediente número 1039/2013, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

Huichapan, Estado de Hidalgo, a 15 quince de julio de dos mil doce.

Por presentado ESTÉBAN SALINAS ÁVILA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de JUANA SALINAS ÁVILA. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, 44, 45, 55, 94, 95, 324, 111, 785, 787, 788, 789 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1039/2013.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA SALINAS ÁVILA.

III.- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se SEÑALAN LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos POR DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, así como en El Sol de Hidalgo regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de JUANA SALINAS ÁVILA y que ESTÉBAN SALINAS ÁVILA, ha denunciado la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA SALINAS ÁVILA, radicándose la misma en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo y por medio de los edictos se llama a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

VI.- VII.- VIII.-.... IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

HUICHAPAN, ESTADO DE HGO., SEPTIEMBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 463/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE AMADO CARLOS FLORES VERGARA, EXPEDIENTE NÚMERO 463/2007, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus Apoderados Legales LICENCIADOS RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLÉN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en el LOTE 2, DEL DEPARTAMENTO 202, DEL EDIFICIO 12, DEL ANDADOR MINA DE HIERRO, MANZANA 60-A, UNIDAD MINERA ONCE DE JULIO, DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2532, TOMO 2, LIBRO I, SECCIÓN I, de fecha 26 veintiséis de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario "MILENIO", en el inmueble objeto de remate, en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

V.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo exhibido en el presente juicio, para que se impongan del mismo, el cual corre agregado a fojas 389 a la 392 de autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HGO., SEPTIEMBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 670/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE LA CUAL SERÁ SIN SUJECCIÓN AL TIPO MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS LICENCIADOS GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE FELIPE VILLEDA SANTANDER Y LUISA CALVA BARRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 670/2010.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO SIENDO EL LOTE 12, MANZANA 4, ZONA 1, DEL POBLADO FRAY FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DEL ARENAL, HIDALGO.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCIAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVIO DE BASE PARA LA SEGUNDA SUBASTA, ES DECIR DE LA CANTIDAD DE \$532,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO EL SOL DE HIDALGO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES, UBICADOS EN LAS AFUERAS DE ESTE JUZGADO, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2013